



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 24 de noviembre de 2022

Número 272

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Industria y Energía:
Instalación eléctrica. 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos -
Consejería de Política Industrial y Energía:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 4
- Delegación Territorial en Sevilla:
Instalación eléctrica. 4
- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente 1608/21 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Composición de la bolsa de empleo temporal dimanante del
proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de 2 plazas
de Arquitecto Técnico de la plantilla de personal funcionario
(OEP 2018 y 2019) 8
- Composición de la bolsa de empleo temporal dimanante del
proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de 1 plaza de
Economista de la plantilla de personal funcionario (OEP 2018)
Nombramiento de personal. 9
- Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia
Económica y Fiscal:
Bases y convocatoria del concurso-oposición correspondiente
a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de
empleo temporal 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 7 (refuerzo): autos 927/21, 412/18 y 202/22;
número 9 (refuerzo nuevo): autos 1272/21; número 11 (refuerzo
bis): autos 1332/21 21

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS)	23
— Instituto Municipal de Deportes: Bases generales y específicas de la oferta extraordinaria de empleo público.	24
— Albaida del Aljarafe: Plan municipal contra el cambio climático	49
— Alcalá del Río: Bases de participación para la campaña de promoción del comercio local en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo	49
— Almensilla: Bases de la convocatoria para la contratación temporal en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social del Plan Actúa.	54
— Arahal: Modificación de ordenanza municipal.	59
— Las Cabezas de San Juan: Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de la plaza de Técnico Agrícola.	59
— Camas: Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la feria y fiestas patronales	60
— Carmona: Corrección de errores.	60
— Castilleja del Campo: Corrección de errores	61
— Gerena: Estudio de detalle	61
— Mairena del Aljarafe: Estudio de detalle.	61
— Marchena: Modificación de ordenanza municipal	62
— Marinaleda: Nombramiento de personal eventual	62
— Montellano: Bases de la convocatoria y proceso de estabilización de la oferta extraordinaria de empleo público.	62
— Morón de la Frontera: Expedientes de modificación de créditos	70
— Peñaflor: Expedientes de modificación de créditos	71
— El Rubio: Modificación de la periodicidad de los plenos de la Corporación.	72
— San Nicolás del Puerto: Corrección de errores	72
— Villamanrique de la Condesa: Expedientes de modificación de créditos	72

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Agencia Pública Administrativa Local de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo de Mairena del Alcor: Solicitud de calificación ambiental.	74
— Sociedad de Desarrollo de Gilena «Sodegilena, S.L.U.»: Anuncio de subasta	74

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Industria y Energía

Instalación eléctrica

Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la ampliación de la subestación Carmona en el parque de 400 kV mediante la instalación de una nueva posición de reactancia (REA), en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. Expte: 160/2022.

A los efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la ampliación de la subestación Carmona en el parque de 400 kV, cuyo titular es Red Eléctrica de España, S.A.U., con objeto de instalar una posición de reactancia (REA) que incremente la fiabilidad de la Red de Transporte.

La citada ampliación de subestación está incluida en el documento denominado «Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica. Periodo 2021-2026», aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022 y publicada por resolución de la Secretaria de Estado de Energía de fecha 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» n.º 93, de 19 de abril de 2022).

Al tratarse esta instalación de la red de transporte de energía eléctrica, se hace constar que, a su vez, la presente solicitud se tramitará expresamente en los correspondientes requerimientos de informes o condicionados a las administraciones con competencia urbanística y de ordenación del territorio, a los efectos de lo establecido en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas («BOE» de 24 de mayo de 2003).

Peticionaria: Red Eléctrica de España, S.A.U., con domicilio en Paseo del Conde de los Gaitanes 177. Alcobendas. 28109 Madrid.

Características de la instalación:

Parque de 400 kV.

- *Nuevas posiciones de interruptor a instalar:*

Número de posiciones equipadas: 1.

Número de posiciones reservas sin equipar: 0.

- *Características:*

Tecnología: AIS.

Instalación: Convencional exterior.

Configuración: Simple Barra.

Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA.

- *Reactancias:*

Número: 1.

Instalación: Convencional exterior.

Tensión nominal: 400 kV.

Potencia: 150 MVar.

Conexión: Estrella.

Configuración: Trifásica.

El presupuesto total de la ampliación de la subestación Carmona 400 Kv (REA) asciende a 3.172.114,10 euros.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, correspondiendo al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en la tramitación del expediente administrativo correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 del Real Decreto 1995/2000.

Lo que se hace público para conocimiento general para que, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado pueda ser examinado el proyecto y para que, en su caso, puedan presentarse, en el referido plazo, por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las alegaciones o reparos que se consideren oportunas a la instalación proyectada.

A este respecto, de conformidad con el derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, establecidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, el proyecto estará accesible a través del siguiente link

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/andalucia/proyectosci/procedimientos-informacion-publica/PROCEDIMIENTOS-AUTORIZACION-INSTALACIONESELECTRICAS.html

Y se podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado, accesible, con código de órgano EA0040241- Subdelegación del Gobierno en Sevilla - Área Funcional de Industria y Energía, a través de:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Sevilla a 28 de octubre de 2022.—El Jefe de Servicio del Área de Industria y Energía, Carmelo Manuel Barroso Serna.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería de Política Industrial y Energía

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla por la que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto aumento de potencia del centro de transformación intemperie PT-60657 Eduardo, sito en polígono 5, parcela 58 «El Llano», en el término municipal de El Rubio (Sevilla) - 81813913. Ref.: P-8177M.

A los efectos previstos en el artículo 125º del R.D 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Peticionaria: Edistribución Redes Digitales, S.L.U.

Domicilio: Avda. de la Borbolla n.º 5, Sevilla.

Emplazamiento: Polígono 5, parcela 58 «El Llano».

Finalidad de la instalación: Sustitución del transformador existente por nuevo transformador de 250 kVA y seccionadores por CUT-OUT (36 kV 200A).

Término municipal afectado: Rubio, El (Sevilla).

Centro de transformación:

Tipo: Intemperie.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 15-20 / 0,4 kV.

Presupuesto: 6.162,99 euros.

Referencia: R.A.T: 112971 EXP.: 289973.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n planta tercera, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas, siendo necesario concretar cita presencial en el teléfono 955063910 si quiere ejercer el derecho de la consulta del expediente en aquellos sujetos que no están obligados a relacionarse por medios electrónicos, así como en la página web de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

En Sevilla a 9 de diciembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

6W-316-P

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Sevilla, por la que se concede a favor de la mercantil planta fotovoltaica El Arrabal número 14 modificación de autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «PFV El Arrabal 14», consistente en subestación eléctrica elevadora «El Arrabal» 30/132 kV 1X50 MVA y línea 132 kV entre SET «El Arrabal» y set Guillena, ubicadas en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla).

Expediente: 282.164.

RAT 113.945.

Visto el escrito de solicitud formulado por planta fotovoltaica El Arrabal número 14, S.L.

Antecedentes de hecho.

Primero.— Con fecha de 1 de julio de 2020, la antigua Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla concede a favor de la sociedad mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal Número 14, S.L. (B-84870435), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de para la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «PFV El Arrabal 14», consistente en Subestación elevadora «El Arrabal» 30/132 kV 1x60 MVA y línea eléctrica 132 kV entre SET «El Arrabal» y la SET Guillena, ubicadas en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla).

Segundo.— Con fecha de 18 de enero de 2022, la sociedad Planta Fotovoltaica El Arrabal Número 14, solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y el 11 de marzo de 2022, solicita modificación de autorización administrativa de Construcción, para la implantación eléctrica de referencia, aportando una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Tercero.— De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000) se sometió el expediente a trámite de audiencia e información pública en lo referente a la Autorización Administrativa Previa y Construcción, insertándose anuncios en:

— «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 73 martes 19 de abril 2022.

— «Boletín Oficial» de la provincia núm. 94 martes 26 de abril 2022.

Asimismo, tal y como establece el citado en el título VII del Real Decreto 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de los documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación,

éstos pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Guillena.
- Ayuntamiento de Gerena.
- Confederación Hidrográfica del Gualquivir.
- Edistribución Redes Digitales, S.L.U.
- Ministerio de Fomento.
- Cortijo el Esparragal.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Cuarto.— Con fecha 3 de octubre de 2022, la sociedad planta fotovoltaica El Arrabal número 14, solicita modificación de Autorización Administrativa de Construcción de la SET de la instalación eléctrica de referencia, aportando una declaración responsable en la que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.— La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo.— Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero.— Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2021 de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y cambio climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización ambiental unificada.

Cuarto.— Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación resuelve:

Primero.— Conceder a favor de la sociedad mercantil Planta Fotovoltaica El Arrabal Número 14, S.L. (B- 84870435), modificación de Autorización Administrativa previa y de Construcción para la infraestructura de evacuación de la planta solar fotovoltaica denominada «PFV El Arrabal 14», consistente en Subestación elevadora «El Arrabal» 30/132 kV 1x50 MVA y línea eléctrica 132 kV entre SET «El Arrabal» y la SET Guillena ubicadas en los términos municipales de Gerena y Guillena (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionaria:	Planta Fotovoltaica El Arrabal 14, S.L.U. (B-84870435).
Domicilio:	Paseo de la Castellana n.º 259D (torre espacio), planta n.º 14, 28.046. Madrid.
Denominación de la instalación:	Línea aérea de alta tensión en 132 kV y subestación eléctrica «El Arrabal» 30/132 kV 1x50 MVA.
Términos municipales afectados:	Gerena y Guillena (Sevilla).
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 5, parcela 24 (ref. catastral: 41045A005000240000OU). Polígono 3, parcela 4. (ref. catastral: 41045A003000040000OS).
Finalidad de la instalación:	Evacuación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales:

Línea aérea de alta tensión 132 kV:

Origen: Apoyo n.º 1 (Salida de Subestación «El Arrabal»).

Final: Apoyo n.º 40 (Subestación «Guillena» propiedad de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.).

Tensión: 132 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Conductor: LA RL-280 (242-AI 1/39-20SA).

Longitud: 12.010 metros.

Término municipal: Gerena 581 metros y Guillena 11.429 metros.

Proyecto técnico: Proyecto de LAT 132 kV SET Arrabal hasta SET Guillena visado n.º SE200327 y fecha de 1 de marzo de 2022 por el colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Francisco Javier Rodríguez Rodríguez colegiado 5423.

Subestación transformadora.

• Sistema de 132 kV en intemperie, esquema de simple barra compuesto por:

- 1 posición de línea correspondiente a la conexión con la ST Guillena.
- 1 posición de transformador.
- 1 transformador de potencia trifásico 132/30 kV 45/50 MVA ONAN/ONAF, de intemperie, aislado en aceite mineral, con regulación en carga por tomas en el lado de alta tensión.

• 1 sistema de 30 kV con esquema de simple barra, tipo interior, en celdas de aislamiento en hexafluoruro de azufre compuesto por:

- Sistema 1:
 - 3 posiciones de línea de simple entrada.
 - 1 celda de protección de servicios auxiliares.
 - 1 celda de salida hacia parque exterior.

• 1 Transformador de servicios auxiliares de 100 kVA.

• 1 grupo electrógeno de emergencia 100 kVA.

• Equipo auxiliar de la SET (transformadores de tensión y de intensidad, pararrayos, seccionadores e interruptores automáticos).

Ubicación de la subestación: Parcela 4 del polígono 3 del catastro rústica del término municipal de Gerena ocupando una superficie de 917,37 m².

Proyecto técnico: Proyecto modificado de subestación con declaración responsable de 3 de octubre de 2022. Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial Alfredo de Andrés Miguel, colegiado n.º 8766 del COII Madrid.

Segundo.— Esta autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivos para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los

órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Industrial y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2022.—El Delegado Territorial, Antonio José Ramírez Sierra.

6W-7222-P

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.— Expediente VP/1608/2021

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, por la que se declara el levantamiento de la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y anuncio de fecha de ejecución de las operaciones materiales del expediente de amojonamiento VP/01608/2021, de la vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, en el tramo 2.º desde el entronque con la modificación de trazado en la Vereda de Castilblanco a El Pedroso hasta el entronque con la carretera SE-5405 (ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Visto el expediente de amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, en el tramo 2.º desde el entronque con la Modificación de Trazado en la Vereda de Castilblanco a El Pedroso hasta el entronque con la carretera SE-5405 (Ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), se desprenden los siguientes:

Antecedentes de hecho.

Primero.— La Sra. Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante resolución de 17 de diciembre de 2021, acordó el inicio del procedimiento administrativo de amojonamiento parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, en el tramo 2.º desde el entronque con la modificación de trazado en la Vereda de Castilblanco al Pedroso hasta el entronque con la carretera SE-5405 (ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

Segundo.— Con fecha 31 de enero de 2022 se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 24, anuncio de comunicación de inicio de las operaciones materiales de amojonamiento parcial, fijándose la fecha de las operaciones materiales para el día 15 de febrero de 2022 a las 9.30 horas en el final del tramo a amojonar de la vía pecuaria, junto a la carretera SE-5405 (ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos.

Con fecha de salida 19 de enero de 2022 se notifica el inicio del acto de operaciones materiales de amojonamiento al Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, Excmo. Diputación Provincial de Sevilla y la Oficina Comarcal Agraria Vega de Sevilla, así como a las organizaciones y colectivos con intereses implicados y demás interesados en el expediente, citándose el día 15 de febrero de 2022 a las 9.30 horas en el final del tramo a amojonar de la Vía Pecuaria, junto a la carretera SE-5405 (ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos.

Tercero.— Contra la anterior resolución y acuerdo, Agroganadera La Parrilla, S.L., doña Fernanda Osborne Medina e hijos y Raudales P&I, S.L., interpusieron recursos contencioso-administrativos basados, entre otras cuestiones, en que dicha resolución y acuerdo son actos de trámite cualificados, y por tanto recurribles por sí mismos, ya que deciden indirectamente sobre el fondo del asunto, causan indefensión y perjuicios irreparables. En el seno de los tres procedimientos judiciales se solicitó la adopción de medidas cautelares para la suspensión tanto de la resolución de inicio como del acuerdo de inicio de las operaciones materiales de amojonamiento.

Cuarto.— Por lo que respecta a Agroganadera La Parrilla S.L., con fecha 28 de enero de 2022 se recibe comunicación del auto n.º 10/2022 de la adopción de medida cautelar por parte del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla, procedimiento 34.01/2022, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución de las operaciones materiales de amojonamiento. Frente al auto de medidas cautelares, se solicitó la revocación del mismo. Con fecha 21 de febrero de 2022, se dicta auto por el que se levanta la medida cautelar.

Contra dicho auto se interpuso por parte Agroganadera La Parrilla, S.L., recurso de apelación que se resuelve con la sentencia n.º 870/22, de fecha 15 de junio de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla Sección 3.ª, de forma desestimatoria.

Quinto.— En relación con doña Fernanda Osborne Medina e hijos, con fecha 15 de febrero de 2022, se recibe comunicación del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 13 de Sevilla de adopción de medida cautelar, sobre procedimiento 31.01/2022. Mediante auto 22/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, se acordó suspender la resolución de inicio y la ejecución de las operaciones materiales de amojonamiento.

Contra dicho auto se interpuso recurso de apelación que fue estimado por la sentencia n.º 1189/2022, de 14 de septiembre de 2022, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, revocando y denegando la petición de medida cautelar de suspensión solicitada.

Sexto.— En lo referente a Raudales P&I, S.L., con fecha 18 de febrero de 2022 se recibe comunicación del auto n.º 26/2022 de 15 de febrero de 2022, de la adopción de medida cautelar por parte del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla, procedimiento 55.01/2022, por el que se acuerda la suspensión de la ejecución de las operaciones materiales de amojonamiento. Frente al auto de medidas cautelares, se solicitó la revocación del mismo. Con fecha 24 de febrero de 2022, se dicta auto 31/2022, por el que se levanta la medida cautelar.

A mayor abundamiento, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla, con fecha 26 de septiembre de 2022, dicta auto n.º 131/2022 por el que se declara caducado el recurso contencioso administrativo 55/2022, interpuesto por Raudales P&I, S.L.

Séptimo.— Como consecuencia de los autos n.º 10/2022, n.º 22/2022 y n.º 26/2022 citados en los puntos anteriores, con fecha 17 de febrero de 2022 se procedió a acordar la suspensión del plazo para resolver el expediente hasta que se produjeran los pronunciamientos judiciales correspondientes. Tal resolución fue publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 49 de 2 de marzo de 2022.

Octavo.— Los autos n.º 31/2022 y 131/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla de fecha 24 de febrero de 2022 y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, y las sentencias n.º 870/22, de 15 de junio de 2022 y la n.º 1189/2022, de 14 de septiembre de 2022, dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, declaran la revocación y denegación de las peticiones de medidas cautelares para la suspensión de la resolución de inicio y de las operaciones materiales de amojonamiento.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de derecho.

Primero.— Compete a esta Delegación Territorial dictar el presente acuerdo y anuncio en virtud de lo preceptuado en el artículo 24 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, modificado por Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y 3/2020, de 3 de septiembre, sobre reestructuración de Consejerías, así como, del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Segundo.— Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación aplicable al caso.

A la vista de lo anterior y, de acuerdo con lo establecido en los autos n.º 31/2022 y 131/2022 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Sevilla de fecha 24 de febrero de 2022 y 26 de septiembre de 2022, respectivamente, y las Sentencia n.º 870/22 de 15 de junio de 2022 y la n.º 1189/2022, de 14 de septiembre de 2022, dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, Sección Tercera, esta Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, acuerda:

Primero.— Declarar el levantamiento de la suspensión del plazo máximo legal para resolver el procedimiento, y por tanto, dar continuidad a los actos materiales y trámites administrativos del expediente VP/01608/2021, de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de los Contrabandistas, en el tramo 2.º desde el entronque con la modificación de trazado en la Vereda de Castilblanco al Pedroso hasta el entronque con la carretera SE-5405 (ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), al haber adquirido firmeza las resoluciones Judiciales que declaran la revocación y denegación de las peticiones de medidas cautelares para la suspensión de la resolución de inicio y de las operaciones materiales de amojonamiento.

Segundo.— Anunciar que las operaciones materiales de amojonamiento se llevarán a cabo el día 12 de diciembre de 2022 a las 9.30 horas en el final del tramo a amojonar de la vía pecuaria, junto a la carretera SE-5405 (ramal de la A-8075 a Castilblanco de los Arroyos), en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos.

En representación de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2022.—La Delegada Territorial, Concepción Gallardo Pinto.

6W-7611

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleo Público

(Autorizado por resolución 8245/22, de 15 de noviembre)

Por resolución 8245/22, de 15 de noviembre, se aprueba la composición de la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de la plantilla de personal funcionario (OEP 2018 y 2019), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«El vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla fue aprobado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 63 de 18 de marzo de 2021), habiendo entrado en vigor el 12 de abril de 2021, habiéndose modificado el mismo mediante acuerdo plenario de 28 de abril de 2022, habiendo entrado en vigor con fecha de 29 de julio del presente («Boletín Oficial» de la provincia núm. 155, de 7 de julio de 2022).

Una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a de la plantilla de personal funcionario (OEP 2018 y 2019), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.a del antes referido Reglamento de bolsa de empleo temporal, procede aprobar la composición de la bolsa de empleo de dicha categoría, según el criterio de puntuación, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.1 (Criterios de conformación de las bolsa de empleo), se formarán dos bolsas de empleo (bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido artículo 1: «Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la bolsa dual (esto es, la bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo

Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la bolsa subsistente (...)».

Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado Reglamento se conforma una bolsa dual (puntuación y antigüedad), a fin de tener una visión de conjunto de la misma, y con independencia de la actuación, en su caso, de la bolsa subsidiaria respectiva de acuerdo con el art. 1.6 del Reglamento, a la presente resolución por la que se procede a la creación de la bolsa por puntuación, se anexará la correspondiente a la bolsa de antigüedad de la categoría de Arquitecto/a Técnico/a.

Finalmente, de acuerdo con el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al que se dicte, sin perjuicio de su debida publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo anterior, y visto informe del Servicio de Personal de 19 de septiembre de 2022, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 330/22, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la composición de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Arquitecto/a Técnico/a, de la plantilla de personal funcionario, en el marco de las Ofertas de Empleo Público de los años 2018 y 2019, siendo ésta la siguiente:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Puntos bolsa</i>
1	Moya Sánchez, Moisés	**6607***	9
2	Carreño Angorrilla, Eva María	**9800***	9
3	Barquín Garfía, Guillermo	**8089***	9
4	Ávila Pastor, Irene	**0053***	9
5	Díaz-Galiano Macía, Pablo	**8024***	8,5
6	Pérez Cascán, Abel	**4339***	8
7	Pacheco Romero, Juan José	**8024***	3
8	Delgado Ferrer, Patricia	**4968***	1
9	Nogales Cid, José	**2251***	1
10	Escobar Domínguez, Noelia	**9295***	1
11	Mateos Yañez, Salvador	**7065***	1
12	Carmona González, José	**5849***	1
13	Benítez Tejada, Antonio José	**9559***	1
14	Prieto Blanco, Marta	**8859***	1
15	Bueno Villalba, Rocío	**6136***	1
16	Fernández Bernárdez, Antonio Servando	**4945***	1

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por resolución 8244/22, de 15 de noviembre)

Por resolución 8244/22, de 15 de noviembre, se aprueba la composición de la bolsa de empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Economista, de la plantilla de personal funcionario (OEP 2018 y 2019), siendo ésta del siguiente tenor literal:

«El vigente Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal de la Diputación de Sevilla fue aprobado por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2021 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 63 de 18 de marzo de 2021), habiendo entrado en vigor el 12 de abril de 2021, habiéndose modificado el mismo mediante acuerdo plenario de 28 de abril de 2022, habiendo entrado en vigor con fecha de 29 de julio del presente («Boletín Oficial» de la provincia núm. 155 de 7 de julio de 2022).

Una vez finalizado el proceso selectivo convocado para la provisión, en turno libre, de una plaza de Economista de la plantilla de personal funcionario (OEP 2018), de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.a del antes referido Reglamento de Bolsa de Empleo Temporal, procede aprobar la composición de la bolsa de empleo de dicha categoría, según el criterio de puntuación, teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.1.1 (criterios de conformación de las bolsa de empleo), se formarán dos bolsas de empleo (bolsa dual), por cada categoría de plaza, en función de los criterios que se aplicarán según el orden establecido en el punto 1.4 del antes referido artículo 1: «Orden de los llamamientos 1) Cuando sea necesario efectuar un nombramiento interino o una contratación temporal laboral, se efectuará el llamamiento de la bolsa dual (esto es, la bolsa conformada según el criterio de puntuación de la fase de Oposición de procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla y la bolsa conformada según el criterio de antigüedad en la Diputación de Sevilla) de una misma categoría de plaza, de tal forma que se comience en primer lugar por la mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición en procesos selectivos enmarcados en una Oferta de Empleo Público de la Diputación de Sevilla, y, en segundo lugar, por la correspondiente a la antigüedad y así de manera alterna y sucesiva, con la salvedad de agotamiento de una de las dos bolsas, en cuyo caso se continuarán los llamamientos con cargo a la bolsa subsistente (...)».

Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con el citado Reglamento se conforma una bolsa dual (puntuación y antigüedad), a fin de tener una visión de conjunto de la misma, y con independencia de la actuación, en su caso, de la bolsa subsidiaria respectiva de acuerdo con el art. 1.6 del Reglamento, a la presente resolución por la que se procede a la creación de la bolsa por puntuación, se anexará la correspondiente a la bolsa de antigüedad de la categoría de Economista.

Finalmente, de acuerdo con el art. 39.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la presente resolución surtirá efecto a partir del día siguiente al que se dicte, sin perjuicio de su debida publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

De acuerdo con lo anterior, y visto informe del Servicio de Personal de 19 de septiembre de 2022, el Diputado Responsable del Área de Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 330/22, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la composición de la bolsa de empleo temporal de la Diputación Provincial de Sevilla, conformada según el criterio de puntuación obtenido en el proceso selectivo para la provisión, en turno libre, de una plaza de Economista, de la plantilla de personal funcionario, en el marco de la Oferta de Empleo Público 2018, siendo ésta la siguiente:

	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Puntos bolsa</i>
1	Luque Montes, María Ángeles	**7894***	6
2	Chavarría Fuentes, Javier	**6187***	3
3	Íñiguez Salinero, María Mercedes	**6196***	2
4	Rodríguez Fernández, Rosa Ana	**8063***	2
5	Braga Pérez, María de las Mercedes	**7645***	1
6	Palomo Torres, Desirée	**4274***	1

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente en que esta se dicte y habrá de ser objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la provincia.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-7485

(Autorizado por resolución 8411/22 de 21 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hace público el nombramiento como funcionaria de carrera de la Diputación Provincial de Sevilla, en la plaza de Trabajadora Social correspondiente a la OEP-2019 (Turno Libre), de la aspirante que, habiendo superado las pruebas correspondientes, ha sido nombrada en propiedad por resolución de la Presidencia número 8411/22 de 21 de noviembre, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha Juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería la siguiente:

— Doña Carmen Gabella Bazarot; DNI:***5528**.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 22 de noviembre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución núm. 2501/21 de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

4W-7680

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Por resolución de la Presidencia número 1521/2022, de 21 de noviembre, se aprueba las bases y convocatoria del concurso-oposición correspondiente a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Por resolución núm. 482/2022, de 6 de mayo, publicada en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla núm. 111, de 17 de mayo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla, con fundamento en la tasa adicional autorizada por el artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. Dicha norma tiene, entre otros objetivos, el de situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, habiendo establecido con carácter excepcional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 y 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que los procesos selectivos para la provisión de las plazas que cumplieren los requisitos establecidos en las Disposiciones adicionales 6.^a y 8.^a de la citada Ley se hiciesen mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, el desarrollo de la oferta de empleo de estabilización debe realizarse mediante dos sistemas: el de concurso de méritos, para las indicadas plazas, y el de concurso-oposición, para el resto.

Conforme a la previsión del artículo 2.4 de la citada Ley 20/2021, las bases que se someten a aprobación han sido objeto de negociación en múltiples sesiones de la Mesa General de Negociación del Organismo, alcanzándose acuerdo por mayoría el 21 de septiembre de 2022, por lo que procede aprobar las bases generales y el anexo de normas específicas que regulan el concurso-oposición para el desarrollo de la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal y, asimismo, convocar el proceso selectivo correspondiente.

Considerando lo establecido en el artículo 61 del TREBEP, así como en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de conformidad con lo que antecede, de acuerdo con las facultades atribuidas a la competencia del Presidente por el artículo 9.9 de los Estatutos del Organismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y visto el informe favorable del Sr. Interventor de fecha 20 de octubre de 2022, resuelvo:

Primero. Aprobar las bases generales, el anexo de normas específicas y la convocatoria por las que habrá de regirse el sistema selectivo de concurso-oposición de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación de Sevilla y que se recogen a continuación:

Primera. *Bases generales.*

1.1. Objeto de la convocatoria.

1. El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento que regirá la convocatoria del concurso-oposición de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación de Sevilla.
2. En el Anexo de normas específicas de la presente resolución se incluyen las plazas incluidas en la mencionada Oferta que se aprobaron mediante la citada resolución núm. 482/2022, de 6 de mayo.

El proceso selectivo del concurso-oposición correspondiente a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal se ha de realizar garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, recogidos, asimismo, en el art. 55.1 del TREBEP, así como los siguientes (art. 55.2 TREBEP):

Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

1.2. Normativa aplicable.

1. El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y por lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales.
2. Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de mujeres y hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.
3. Las presentes Bases Generales y el Anexo de normas específicas vincularán a la Administración, a los tribunales que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en el concurso-oposición, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Se procurará, con carácter preferente la utilización de los medios informáticos y telemáticos disponibles para agilizar la convocatoria, y se adoptarán medidas concretas en orden a la reducción de cargas administrativas.
5. Las personas participantes en el proceso selectivo tendrán la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con el O.P.A.E.F., debiendo realizar la presentación de las solicitudes y documentación y, en su caso, la subsanación y los procedimientos de impugnación de las actuaciones del proceso selectivo a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en la Diputación Provincial de Sevilla y sus Entes Instrumentales.
6. Finalmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en relación a las medidas de agilización de los procesos selectivos.

1.3. Aspirantes con discapacidad.

Dado el número de plazas ofertadas, no procede la reserva del cupo del diez por ciento de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía. Por ello, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán solicitar las necesarias adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo manifestarlo en el apartado correspondiente de su solicitud. Para ello, será necesario:

- Tener oficialmente reconocida dicha discapacidad con efectos anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad, emitida por Órgano competente de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas.
- Aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempo previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

1.4. Relaciones con la ciudadanía.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en la página web www.opaef.es (sede electrónica, Otros Trámites, Empleo Público), dentro del apartado creado al efecto de «OEP Estabilización de Empleo Temporal».

1.5. Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 del TREBEP y en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, el sistema selectivo para la provisión de las plazas contempladas en el Anexo de normas específicas de la presente resolución, será el de concurso-oposición.

1.6. Bolsa de empleo.

Los resultados del presente proceso selectivo permitirán la integración en la bolsa de empleo del Grupo/Subgrupo C2 de funcionarios y Grupo II de laborales del Organismo, conforme a lo previsto en el Reglamento de las bolsas de empleo del O.P.A.E.F., aprobado definitivamente por el Pleno ordinario de 30 de septiembre de 2021, y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 233 de 7 de octubre de 2021. Para ello, deberá consignarse el correspondiente apartado de la solicitud.

1.7. Publicación.

Las presentes bases generales, el anexo de normas específicas y la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en la sede electrónica del Organismo (<https://sede.opaef.es/sede/>).

Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para la admisión al presente proceso selectivo, las personas aspirantes deben poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión o suscripción del contrato, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con el alcance y efectos en él previstos.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida para el Cuerpo y Escala, Grupo/Subgrupo, en el caso de personal funcionario, o Grupo Económico, en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo de normas específicas.

En el caso de que, durante el plazo para presentar la solicitud, la persona aspirante no tuviera el título oficial -por motivo de estar tramitándose su expedición-, no se considerará válido estar en posesión sólo del certificado de abono de derecho de expedición de título, sino que es necesario que posea una «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo competente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido o exigidos en la convocatoria, tras la celebración del proceso selectivo -durante el plazo para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos- la persona aspirante habrá de alegar la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente del Centro Educativo que acredite la citada equivalencia.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

Tercera. *Solicitudes, plazo de presentación y tasas.*

3.1. Presentación de solicitudes.

La presentación de las solicitudes deberá realizarse de manera telemática.

En virtud del artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha establecido el modelo específico de solicitud de participación en el proceso selectivo -que será obligatorio para todas las personas aspirantes-, correspondientes a las plazas a las que se opta, de

manera indistinta si las plazas son de vinculación funcionarial o laboral. Se entiende que son plazas de igual denominación a la que se opta las plazas de «Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Recaudación Tributaria».

No deberá presentarse en ningún caso la solicitud genérica (disponible en la sede electrónica), siendo exclusivamente válida la generada a través del modelo específico para el proceso selectivo, puesto a disposición en la sede electrónica del O.P.A.E.F.

La no cumplimentación de la solicitud de conformidad con lo indicado anteriormente será motivo de exclusión en las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, abriéndose el plazo de subsanación establecido en el apartado segundo de la base cuarta, en caso de que no se hubiese cumplimentado correctamente.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

La documentación a cumplimentar y presentar, en soporte electrónico, para la admisión en el proceso selectivo es la siguiente:

- Solicitud específica de participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas a la que se opta, incluido el Anexo de autobaremación de méritos. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo. Esta autobaremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, que solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación por los aspirantes.
- Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación –en su caso-, de la documentación que justifique estar incurso en motivos de exención/bonificación, y en particular, la que acredite el grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, conforme a lo dispuesto en el punto 1.3 de la base primera.
- El Dictamen Técnico Facultativo previsto en el apartado 1.3 de la base primera, en el caso de aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones o ajustes razonables de tiempo y medios para la realización de los ejercicios y pruebas del proceso selectivo.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, accediendo a la sede electrónica del O.P.A.E.F. <https://sede.opaef.es/sede/>, en la ruta «Otros Trámites», «Empleo Público», «Trámites en materias de empleo público».

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si una incidencia técnica debidamente acreditada afectara de manera sensible el proceso de presentación de solicitudes, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria, lo que, en su caso, se publicará, en la sede electrónica del O.P.A.E.F.

3.3. Pago de tasas.

1. Las personas aspirantes deberán abonar, en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, la tasa de inscripción cuya concreta cuantía se especifica en el Anexo de normas específicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ordenanza fiscal de la Diputación de Sevilla.

Se puede abonar de tres modos:

- Pago telemático.
- Transferencia bancaria.
- De manera presencial en cualquier oficina de CaixaBank, con la carta de pago que se genera al cumplimentar la solicitud.

En el supuesto de proceder al pago mediante transferencia bancaria electrónica o de forma presencial, el número de cuenta bancaria de CaixaBank es el siguiente: IBAN ES71 2100 9166 7122 0016 8178.

El plazo de abono de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, coincide con el plazo de presentación de solicitudes, es decir, veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán exentas o bonificadas del pago de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal:

- a) Las personas aspirantes con condición de familia numerosa en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa. De esta forma, tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa los miembros de familias de categoría especial, y a una bonificación del 50% los miembros de familias de categoría general.
La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente Título o carnet actualizado, que deberá ser adjuntada a la solicitud.
 - b) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a una exención del 100% de la tasa, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición debidamente actualizado.
2. La falta de abono en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal, o de la justificación de encontrarse exenta o con derecho a bonificación del mismo, determinará la exclusión de la persona solicitante en las Listas Provisionales, pudiendo subsanarse la justificación de la exención o bonificación, o del pago realizado en plazo, en el plazo establecido en la base cuarta, apartado 2. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.
 3. Procederá la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud), por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso.

Dicha devolución se realizará, previa instancia de la persona interesada, una vez publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla la lista definitiva de las personas admitidas y excluidas de la convocatoria, para lo que deberá cumplimentar y presentar electrónicamente los siguientes documentos:

- Solicitud de ingresos indebidos y pagos duplicados, modelo 00.03, accesible desde <https://sede.opaef.es/sede/tributos/devolucion-ingresos/>
- Ficha de tercero y solicitud de pago por transferencia, accesible en la misma dirección.

La exclusión definitiva del proceso selectivo por causa imputable al interesado o la no presentación a la realización de alguno de los ejercicios no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

3.4. Protección de datos.

1. De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de los aspirantes serán incorporados y tratados en el fichero automatizado «Procesos selectivos», descrito en la resolución de la Presidencia 1095/2016, de 13 de julio de 2016, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 179, de 3 de agosto de 2016, cuya finalidad es el registro de los interesados en participar en procedimientos selectivos convocados por el Organismo, pudiendo ser utilizados por el Servicio de Recursos Humanos para la gestión de personal. La información sobre dicho tratamiento y el ejercicio de los derechos se recoge en el Registro de Actividades de Tratamiento publicado en la página web del O.P.A.E.F.
 2. El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el Servicio de Recursos Humanos del O.P.A.E.F., ante el cual, a través de la Oficina de Atención al Contribuyente del O.P.A.E.F. en Sevilla, se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.
 3. Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.
 4. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, e-tablón y página web del Organismo, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y al desarrollo de la convocatoria. La publicación de los datos personales, en particular cuando se asocien nombres y apellidos al DNI, se hará respetando las indicaciones que a tal efecto dicte la A.E.P.D., o que se regulen por cualquier otro medio.
- Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites del procedimiento selectivo.

Cuarta. Admisión de aspirantes y orden de actuación.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Organismo dictará resolución, declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y se insertará en la sede electrónica del Organismo (<https://sede.opaef.es/sede/>).

2. Al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga.

La subsanación se realizará mediante el modelo de solicitud instancia genérica disponible en la sede del O.P.A.E.F. (<https://sede.opaef.es/sede/tributos/servicio/Instancia---Solicitudgenerica/>), que se cumplimentará y presentará electrónicamente, anexando al mismo la documentación justificativa correspondiente.

Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, se excluirán definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido para la subsanación, se dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en la sede electrónica del O.P.A.E.F., declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas.

4. En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo su publicación como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

5. La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, en la que se hará constar el lugar, la fecha y hora de realización del primer ejercicio de la oposición y se determinará la composición del Tribunal de selección, agotará la vía administrativa.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Quinta. Tribunales.

1. Los tribunales estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: persona designada por la Presidencia del Organismo, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Vocalías: cuatro Vocales, a designar por la Presidencia del Organismo, entre personal funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría del Organismo, pudiendo designar para el cargo a otro funcionario o funcionaria de carrera, con voz y sin voto.

2. Las personas que compongan el Tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la de la plaza convocada.

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad que los haya nombrado, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia de cada Tribunal deberá exigir a quienes compongan el mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, cualquier persona que participe en el proceso selectivo podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5. Corresponde al Tribunal la calificación y desarrollo del proceso selectivo, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

En virtud del principio de transparencia, en las actas de sus reuniones y de los ejercicios celebrados, se deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las calificaciones otorgadas a cada ejercicio, incluidas las puntuaciones otorgadas a cada persona participante de forma individualizada.

Asimismo, en el Acta correspondiente a la última sesión de reunión del Tribunal, una vez concluido el proceso selectivo, se deberá dejar constancia de la manifestación expresa del Tribunal con la identificación nominal de la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera o la propuesta de contratación como personal laboral fijo.

6. El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Del mismo modo, aplicará en su actuación los principios de austeridad y agilidad a la hora de ordenar el desarrollo del proceso selectivo, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de actuación establecidos en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrá formar parte del órgano de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7. Las personas que formen parte del Tribunal son responsables del estricto cumplimiento de las bases y anexo de la convocatoria y de los plazos establecidos legalmente.

8. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Las Actas serán firmadas por quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría del Tribunal, o en su caso, por las personas que les sustituyan.

9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguna de las personas aspirantes no cumple todos los requisitos exigidos por las presentes bases generales y el anexo de normas específicas, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Presidencia del Organismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

10. En ningún caso, el Tribunal podrá proponer para su nombramiento o contratación un número superior de personas aprobadas al de las plazas convocadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 7.3 de la base séptima.

11. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes bases generales, en el Anexo de normas específicas y la convocatoria, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en caso de requerir el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto. También, podrán nombrar personal que colabore temporalmente en el desarrollo del procedimiento de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que le atribuya el Tribunal y que ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

12. Contra las resoluciones adoptadas por el Tribunal podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro de conformidad con la legalidad vigente, que no suspenderán la tramitación de los procedimientos selectivos correspondientes. La presentación se hará a través de los medios electrónicos habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en sede electrónica de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en cada uno de los ejercicios del proceso selectivo. Dichas reclamaciones, solo podrán ser presentadas en el Registro General del Organismo de forma telemática.

13. Las personas que formen parte del Tribunal serán retribuidas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o la que en su caso la sustituya. En los mismos términos serán retribuidas, de existir, las personas especialistas-asesoras del Tribunal. El personal colaborador, en su caso, percibirá sus retribuciones en los mismos términos que dispone la resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla núm. 5966/2019 de 18 de noviembre, o la que, en su caso, la sustituya.

14. Asimismo, corresponderá al Tribunal adoptar las medidas oportunas que permitan a las personas con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

15. El Tribunal se ajustará en su actuación a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y deberá guardar sigilo de sus deliberaciones en todas las fases del proceso selectivo.

16. El Tribunal, a efectos de comunicaciones y demás incidencias, tendrá su sede en los Servicios Centrales del O.P.A.E.F., sitios en calle Alejo Fernández, núm. 13, 41071 Sevilla.

Sexta. *Procedimiento de selección.*

6.1. Sistema selectivo.

1. El proceso selectivo se ajustará a estas bases generales y a lo previsto en el Anexo de normas específicas.
2. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. La fase de oposición supondrá el 60 por ciento del total del sistema selectivo y la fase de concurso el 40 por ciento del total. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

3. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la calificación de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.
 4. El Tribunal calificador no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de carrera o de personal laboral fijo, de un número de personas superior al de plazas convocadas. No obstante, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, el Organismo podrá requerir del Tribunal relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- 6.2. Fase de oposición. Normas generales.
1. El orden de actuación de las personas aspirantes en todas aquellas pruebas selectivas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra que indique la resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de las Administraciones del Estado, vigente en el momento de la convocatoria.
 2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo, perdiendo todos sus derechos en la correspondiente convocatoria, quienes no comparezcan en el día y la hora señalados, salvo lo previsto en el apartado 6.3.3. de la base sexta.
Si llamada una persona aspirante al ejercicio no compareciera pero sí lo hiciera antes de la finalización del llamamiento de todas las personas aspirantes convocadas, podrá permitírsele la realización del ejercicio. Una vez llamadas todas las personas aspirantes no se permitirá la celebración del ejercicio a nadie que comparezca con posterioridad.
En caso de indisposición o circunstancia análoga de alguna persona aspirante durante la realización de la prueba se le permitirá ausentarse de la sala acompañada de un miembro del Tribunal por el tiempo imprescindible. En ningún caso se le ampliará el tiempo de realización del ejercicio previsto inicialmente.
 3. La previsión sobre la duración máxima de la fase de oposición del proceso selectivo es de doce meses. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.
No obstante, a la vista de las dificultades que entraña el cumplimiento de los referidos plazos durante la ejecución simultánea en el tiempo de varios procesos selectivos referidos a diferentes plazas, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, artículo 32, se establece la posibilidad por parte de este Organismo de ampliar dichos plazos antes de su vencimiento, sin que exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. Este acuerdo, según el artículo 45 de la citada Ley, al ser un acto integrante de un procedimiento selectivo, deberá ser objeto de publicación.
 4. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se efectuarán por el Tribunal calificador en la sede electrónica del O.P.A.E.F., a través de la página web www.opaef.es.
- 6.3. Desarrollo de la fase de oposición.
1. El número, características de los ejercicios y su corrección, así como el programa de materias sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición, se determinarán en el Anexo de normas específicas.
De acuerdo con la Disposición Adicional Primera, apartado tercero de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, no será de aplicación a este proceso selectivo lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
 2. Desarrollo de los ejercicios. La oposición se desarrollará de acuerdo con lo previsto en el Anexo de normas específicas, respetando en todo caso los siguientes criterios:
 - a) Cuando el ejercicio sea realizado por escrito, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
 - b) Cuando el ejercicio consista en la realización de una prueba tipo test con respuestas alternativas, el Tribunal calificador deberá informar a los aspirantes, antes de la realización del ejercicio, de los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en el Anexo de normas específicas de la convocatoria.
 3. Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal y, en todo caso, la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.
- 6.4. Calificación de los ejercicios.
1. Los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios. El Tribunal calificador otorgará una puntuación comprendida en una escala de 0 a 10 puntos a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición conforme a lo previsto en el Anexo de normas específicas.
 2. Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en la sede electrónica del O.P.A.E.F., la relación de personas aspirantes aprobadas, ordenada alfabéticamente, con expresión de las calificaciones obtenidas.
 3. En el primer ejercicio, la lista de personas aprobadas incluirá sólo a las 200 personas que hubieran alcanzado mejor puntuación. No obstante, se incluirán en la misma todas aquellas personas que hayan alcanzado la misma nota que quien ocupase el lugar de corte. Si el número de personas aspirantes presentadas fuera inferior a 200, no se aplicará ninguna nota de corte, admitiéndose todas a la realización del segundo ejercicio.
 4. Serán admitidos al segundo ejercicio los aspirantes que integren la lista de personas aprobadas del primer ejercicio. El Tribunal publicará la calificación de todos aquellos aspirantes que lo realicen.
 5. Para superar la fase de oposición deberán realizarse ambas pruebas y obtenerse una nota media (antes de la ponderación de la fase de oposición) superior a un punto. La puntuación total de la fase de oposición será la resultante de la suma de

las calificaciones obtenidas por quienes hubieran realizado los dos ejercicios, dividida por dos y ponderada al sesenta por ciento, redondeándose al tercer decimal superior si el cuarto fuese igual o superior a cinco.

La lista de personas aprobadas en la fase de oposición, con sus respectivas calificaciones finales, se publicará en el mismo lugar a que se refiere el apartado 2.

6.5. Desarrollo de la fase de concurso.

1. La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición, de acuerdo con el baremo que se establezca. La concreción de los méritos a tener en cuenta, así como su valoración, se recogerá en el Anexo de normas específicas.
2. Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos a valorar en la fase de concurso deberán declararlos en el anexo de autobaremo incluido en la solicitud de participación a que se refiere el apartado 3.1 de la base tercera. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes del correspondiente proceso selectivo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la fecha citada, ni aquellos méritos no autobareados por la persona aspirante. Dicha autobareación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por las personas aspirantes.
3. Acreditación de méritos. La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados en el modelo de autobareación se presentará únicamente por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, para lo que dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación por el Tribunal del anuncio correspondiente, una vez sean definitivos los resultados de la fase de oposición. La documentación justificativa, deberá aportarse por medios electrónicos, adecuadamente identificada según el orden en que se citaron los méritos en el anexo de autobareación incluido en la solicitud para participar en la convocatoria.

Con carácter general, todos los méritos que aleguen las personas aspirantes habrán de ser acreditados conforme a los siguientes criterios:

- a) Servicios prestados en el O.P.A.E.F.: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.
- b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada. En el caso de servicios prestados en otras Administraciones que no existan en la actualidad, deberá acreditarse dicha situación de Administración extinta y, excepcionalmente, se podrá acreditar la experiencia profesional a través de informe de vida laboral.
- c) Acreditación de los méritos relativos a la superación de ejercicios en el O.P.A.E.F.: No habrán de ser acreditados por las personas aspirantes, siendo éstos aportados de oficio por el Servicio de Recursos Humanos.
- d) Acreditación de los méritos académicos: Será necesario aportar el título oficial correspondiente o certificación supletoria provisional del título oficial, expedida por el órgano competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente justificados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán valorados.

4. El Tribunal calificador procederá a la verificación de la autobareación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición y justificado sus méritos.

El Tribunal podrá concluir esta fase una vez se haya revisado la baremación de, al menos, el doble del total de las plazas objeto de la convocatoria, elevando a definitiva la autobareación realizada por el resto de los aspirantes, siempre que los mismos estén situados por debajo de los verificados y sin perjuicio, en cualquier caso, de la posibilidad de que, conforme a lo previsto en el apartado 6.7.2 de esta base, quienes consideren tener méritos suficientes para entrar en ese listado puedan solicitar la revisión de su autobareación.

En el proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá minorar la puntuación autobareada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como en el caso de apreciar errores aritméticos.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, aumentando incluso el resultado de la autobareación. En ningún caso se valorarán méritos que no hubieran sido alegados en el momento de presentación de la solicitud.

5. La puntuación total de la fase de concurso será la resultante de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados valorados, dividida por diez.
6. Publicidad de las puntuaciones del concurso. El Tribunal hará pública la puntuación obtenida en cada apartado del baremo y la puntuación total del concurso con ocasión de la publicación de la calificación final del proceso selectivo prevista en el apartado 6.7.1. Las alegaciones a dicha valoración se harán como indica el apartado 6.7.2 de la base sexta.

6.6. Calificación final.

1. La puntuación global otorgada en la fase de concurso se adicionará a la calificación de la fase de oposición, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Tribunal.
2. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación final obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlos, por orden de preferencia:
 - a) Mayor experiencia en la categoría profesional en el O.P.A.E.F.
 - b) Mayor experiencia en la categoría profesional en otras Administraciones Públicas.
 - c) Mayor edad.
 - d) Sexo más subrepresentado en la categoría.

6.7. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizada la calificación de las personas aspirantes aprobadas, el Tribunal calificador publicará en los lugares a que se refiere el apartado 6.4.2 de esta base, la lista provisional de personas aprobadas, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada ésta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

2. Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal calificador, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma.
Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y la motivación sobre su resolución se publicará como parte de la relación definitiva de aprobados, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones.
3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal calificador hará pública, en la sede electrónica a través de la página web www.opaef.es, la relación definitiva de las personas aprobadas por orden de puntuación, con las calificaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso selectivo. La relación definitiva de personas aprobadas emitida por el Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y elevada al Presidente del Organismo con propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas. El resto de aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición carecerán de derechos, salvo para el caso previsto en el apartado 7.3 de la base séptima, y sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1.6 de la base primera.
4. Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Presidente del Organismo en el plazo de un mes desde su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. *Presentación de documentación.*

7.1. Acreditación de los requisitos.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la relación definitiva de aprobados a que se refiere la base anterior, quienes hubiesen sido propuestos para su nombramiento como funcionario de carrera o para su contratación como personal laboral fijo, deberán presentar por medios electrónicos, los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad de Extranjero en vigor.
- b) Título Académico Oficial exigido en el Anexo de normas específicas, o en su defecto, «Certificación supletoria provisional» del Título Oficial, que será emitida por el Organismo competente de acuerdo con los trámites establecidos por el Centro Educativo correspondiente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificado vigente acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente para expedir dichas certificaciones, especificando el grado de minusvalía que padece y su compatibilidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes a la plaza a que se aspira.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas convocadas.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- f) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y no desempeñar ninguna actividad, pública o privada, que sea incompatible, de acuerdo al vigente régimen de incompatibilidades.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo al servicio de las Administraciones Públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación justificativa de su condición sólo en el supuesto de pertenencia a otras Administraciones Públicas.

7.2. Anulación de actuaciones.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse o contratarse y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección. En este caso se procederá conforme a lo dispuesto en el siguiente párrafo de la presente base.

7.3. Propuesta complementaria.

Con el fin de asegurar la cobertura de la totalidad de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones, o cuando alguna de las personas seleccionadas carezca de los requisitos señalados en la base segunda, o, habiendo sido nombrada o contratada, no tomase posesión o no aceptase el contrato en el plazo previsto en la base octava, la Presidencia del Organismo podrá requerir al Tribunal de selección relación complementaria con las personas aspirantes que sigan a las personas propuestas para su posible nombramiento como personal funcionario de carrera o su contratación como personal laboral fijo, según corresponda.

Octava. *Nombramiento como personal funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo. Asignación de destinos.*

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Presidente del Organismo resolverá el nombramiento como funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a favor de las personas que, habiendo superado el proceso selectivo, cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria.

Con carácter previo al nombramiento o contrato, a las personas que hayan superado el proceso selectivo les será ofrecido por el Servicio de Recursos Humanos el conjunto de plazas (funcionariales y laborales) de igual denominación a la que se opte, debiendo elegir éstas según el orden de prelación, de mayor a menor, resultante de la puntuación final, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.7.3 de la base sexta.

Los nombramientos de funcionarios de carrera y las contrataciones como personal laboral fijo en la plaza correspondiente se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla.

La persona aspirante que, sin causa justificada, no acudiera a suscribir su contrato de trabajo en el plazo señalado, o a la toma de posesión de su nombramiento, perderá todo derecho que pudiese haber adquirido, pudiendo ser llamada la siguiente persona candidata por orden de puntuación de la calificación final.

Las personas nombradas o contratadas deberán tomar posesión en el plazo máximo de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia de la persona empleada, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión o contratación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios o de aceptación del contrato se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión o la suscripción del contrato, el plazo posesorio, o el equivalente en el caso de la contratación, se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el primer año.

Novena. *Impugnaciones.*

Contra las presentes bases generales, el Anexo de normas específicas y la convocatoria, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Presidente del O.P.A.E.F., o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 10.1.a), en relación con el artículo 8.2.a), de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Los actos administrativos que se deriven de la convocatoria, de sus bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia del O.P.A.E.F., de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley.

Segundo. Publicar las presentes bases generales, el Anexo de normas específicas y la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO

NORMAS ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO EXTRAORDINARIO PARA CUBRIR CINCO PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN, INSPECCIÓN O RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL Y DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN RÉGIMEN LABORAL DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

1. *Características.*

Régimen: Funcionario/a de carrera (5 plazas) y laboral fijo (2 plazas).

Clasificación: 5 plazas corresponden a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, y 2 plazas del Grupo II de personal laboral.

Denominación: 5 plazas de Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local y 2 plazas de Auxiliar Administrativo.

Número de plazas: Siete.

Reserva personas con discapacidad: Dado el número de plazas ofertadas, no procede la reserva del cupo del diez por ciento de las vacantes para personas con discapacidad, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad de Andalucía.

Tribunal calificador: El Tribunal tendrá la categoría tercera conforme a lo dispuesto en el artículo 30.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. *Requisitos específicos.*

Titulación exigida: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes:

Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Derechos de examen: 20,00 euros.

3. *Procedimiento de selección.*

La selección se hará de acuerdo con lo previsto en las bases de la convocatoria. El procedimiento será por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes especificaciones:

3.1. Fase de oposición.

La oposición constará de dos ejercicios. Para superar la fase de oposición deberán realizarse ambas pruebas y obtenerse una nota media (antes de la ponderación) superior a un punto.

La calificación final no podrá superar los 6 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la fase de oposición, dividida por dos y ponderada al sesenta por ciento, redondeándose al tercer decimal superior si el cuarto fuese igual o superior a 5.

a) Primer ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 60 preguntas tipo test de naturaleza teórica, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 50 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como punto 4 de este Anexo. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Cada acierto se valorará con 0,2 puntos, no penalizándose las respuestas erróneas.

Celebrado el examen, si el Tribunal debiera anular una o varias preguntas, establecerá en el mismo acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal calificador hará pública en la página web del Organismo, www.opaef.es, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones se hará pública junto con la lista de personas aprobadas del ejercicio, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

Considerando el número de plazas convocadas y en aplicación de los principios de agilidad y economía, la lista de personas aprobadas incluirá sólo a las 200 personas que hubiesen alcanzado mejor puntuación en el primer ejercicio. No obstante, se incluirán en la misma todas aquellas personas que hayan alcanzado la misma nota que quien ocupase el lugar de corte. Si el número de personas aspirantes presentadas fuera inferior a 200, no se aplicará ninguna nota de corte, admitiéndose todas a la realización del segundo ejercicio.

Este ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de las personas examinadas, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

b) Segundo ejercicio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 25 preguntas tipo test de naturaleza teórico-práctica, con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, las 20 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el temario que figura como punto 4 de este Anexo. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 90 minutos.

Cada acierto se valorará con 0,5 puntos, no penalizándose las respuestas erróneas.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10 puntos.

La calificación de la prueba y la publicación de los resultados, que incluirá la calificación de cuantos la hubiesen realizado, se desarrollarán conforme a lo previsto para el primer ejercicio.

3.2. Fase de concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se especifica a continuación.

El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud.

El total de puntos posibles a obtener en esta fase de concurso será de cuarenta puntos. La calificación final no podrá superar los cuatro puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los siguientes apartados dividida por diez.

a) Experiencia profesional.

Se valorarán los servicios prestados en Órganos de las Administraciones Públicas y Organismos o Agencias de naturaleza administrativa dependientes de las mismas, cuyo objeto exclusivo o principal sea la gestión, recaudación e inspección tributaria, como personal funcionario o laboral, en plazas de igual denominación a la que se opta, hasta un máximo de 36 puntos, en la forma siguiente:

<i>Experiencia en plazas de igual denominación a la que se opta</i>	<i>OPAEF</i>	<i>Otra Administración</i>
Servicios prestados desde 1 de enero de 2018 a la fecha del último día de la convocatoria	0,35/mes	0,116/mes
Servicios prestados anteriores a 31 de diciembre de 2017	0,25/mes	0,083/mes

Se unifica la experiencia en las categorías de Auxiliar Administrativo, Auxiliar Administrativo Funcional, Agente Ayudante, Auxiliar Subalterno, y Auxiliar de Recaudación Tributaria (también denominado Auxiliar de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local).

El tiempo de servicios computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes.

b) Méritos académicos.

La posesión de titulación académica oficial de superior nivel a la exigida como requisito de participación en la convocatoria, será valorada en la forma siguiente, hasta un máximo de 2 puntos, valorándose sólo la titulación de mayor nivel adquirida:

- Título de estudios oficiales de licenciatura, ingeniería, arquitectura, grado con máster o equivalente: 2 puntos.
- Título de estudios oficiales de grado: 1,5 puntos.
- Título de estudios oficiales de diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o equivalente: 1 punto.
- Título de estudios oficiales de técnico superior o equivalente, bachiller superior o B.U.P. o bachiller E.S.O.: 0,5 puntos.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en caso de equivalencia de titulación la disposición en que se establece la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

c) Exámenes superados.

Por exámenes superados en anteriores Ofertas de Empleo Público del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.), para plazas del grupo II de personal laboral o subgrupo C2 de personal funcionario, hasta un máximo de 2 puntos: un punto por cada ejercicio superado.

4. Programa de temas.

- Tema 1. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Cuota, devengo y período impositivo. La gestión del impuesto.
- Tema 2. El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Período impositivo y devengo. Sujeto pasivo. Enumeración de elementos tributarios. Cuota tributaria. La gestión del impuesto.
- Tema 3. El Impuesto municipal sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto.

- Tema 4. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones y bonificaciones. Sujeto pasivo. Cuota. Período impositivo y devengo. La gestión del impuesto.
- Tema 5. Extinción de la deuda tributaria. El pago o cumplimiento: legitimación, momento del pago plazos de ingreso, lugar del pago, imputación y consignación. Medios y canales de pago. Otras formas de extinción: La prescripción. La insolvencia del deudor y demás obligados al pago.
- Tema 6. Aplazamiento y fraccionamiento del pago: Deudas aplazables, efectos de la solicitud. Tramitación, garantías y consecuencias del incumplimiento. Especialidades del aplazamiento y fraccionamiento del pago en la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de la Diputación de Sevilla, el OPAEF y la Casa de la Provincia.
- Tema 7. Procedimiento de recaudación en período voluntario: Iniciación y conclusión. Las notificaciones en materia tributaria. Recaudación de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- Tema 8. La recaudación en período ejecutivo. Inicio. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Intereses de demora. La providencia de apremio: concepto. Motivos de impugnación. Plazos de ingreso. Suspensión del procedimiento de apremio.
- Tema 9. Desarrollo del procedimiento de apremio. Concurrencia de procedimientos. Ejecución de garantías. Práctica del embargo de bienes y derechos. Orden de embargo. Concurrencia de embargos. Diligencia de embargo. Motivos de impugnación. Tipos de baja en el procedimiento recaudatorio. Baja provisional por insolvencia.
- Tema 10. El ejercicio por los municipios de la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Clasificación de las infracciones y sanciones de tráfico. Graduación de las sanciones. Responsables. El procedimiento sancionador de tráfico: Tipos. Requisitos y valor probatorio de las denuncias. Especialidad de las notificaciones en el procedimiento sancionador de tráfico: Domicilio y Dirección Electrónica Vial (DEV); La prescripción de infracciones y sanciones. La caducidad del procedimiento.»

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 22 de noviembre de 2022.—La Secretaria General (P.D. resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

36W-7646

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 927/2021. Negociado: RE

N.I.G.: 4109144420210010844

De: Don Juan Ignacio Vallejo González

Abogado: Isidro Ruiz Sanz

Contra: Sacyr Facilitees, S.A.U. y Fogasa

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 927/2021, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Juan Ignacio Vallejo González contra Sacyr Facilitees, S.A.U. y Fogasa, en la que con fecha 28 de octubre de 2022 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se acuerda haber lugar a la aclaración de la Sentencia nº 174/2021 por adolecer de un error material:

En el hecho probado 1.º donde dice:

«1.º—Don Juan Ignacio Vallejo González con DNI: 27.312.307-Z prestaba sus servicios para la empresa demandada con la categoría profesional de encargado, con antigüedad desde el 1 de abril de 2005, percibiendo un salario de 1.862,81€; 37,80€/día y sin ostentar la condición de representante legal de los trabajadores durante el año anterior.»

Debe decir:

«1.º—Don Juan Ignacio Vallejo González con DNI: 27.312.307-Z prestaba sus servicios para la empresa demandada con la categoría profesional de encargado, con antigüedad desde el 1 de abril de 2005, percibiendo un salario de 1.862,81€; 61,24€/día y sin ostentar la condición de representante legal de los trabajadores durante el año anterior.»

En el fallo, donde dice:

Se estima la demanda formulada por don Juan Ignacio Vallejo González con DNI: 27.312.307-Z, contra Sacyr Facilitees S.A.U., con CIF A 83709873, declarando el despido improcedente y condenando a la empresa demandada a readmitir al trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, o a que la indemnice en la cantidad de 23.511,60€.

Debe decir:

Se estima la demanda formulada por don Juan Ignacio Vallejo González con DNI: 27.312.307-Z, contra Sacyr Facilities S.A.U., con CIF A 83709873, declarando el despido improcedente y condenando a la empresa demandada a readmitir al trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, o a que la indemnice en la cantidad de 38.093,19€.

Y para que sirva de notificación en forma a Sacyr Facilities, S.A.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

34W-7177

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 412/2018. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144420180004417.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: INSS, José Manuel Rosendo Rodríguez, Exclusivas Mairena, S.A. y TGSS.

Abogado: Vicente Figueroa Lera Vergara.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 412/2018, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de Fremap, contra INSS, José Manuel Rosendo Rodríguez, Exclusivas Mairena, S.A. y TGSS, en la que con fecha se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Exclusivas Mairena, S.A., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma no cabe interponer recurso .

Y para que sirva de notificación en forma a Exclusivas Mairena, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración Justicia, María Belén Antón Soto.

6W-7179

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos / ceses en general 202/2022. Negociado: RE.

N.I.G.: 4109144420220001933.

De: Alberto Martín Rico.

Abogado: Rafael Ulpiano Fernández Garrote.

Contra: Unchain My Heart, S.L., DKV Seguros y Reaseguros, VRFA Inversiones Málaga, S.L., Qualified Learning, S.L., Power Sales Call Sevilla, Ministerio Fiscal y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 202/2022, sobre despidos / ceses en general, a instancia de Alberto Martín Rico contra Unchain My Heart, S.L., DKV Seguros y Reaseguros, VRFA Inversiones Málaga, S.L., Qualified Learning, S.L., Power Sales Call Sevilla, Ministerio Fiscal y Fogasa, en la que con fecha 26 de octubre de 2022 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Unchain My Heart, S.L., VRFA Inversiones Málaga, S.L., Qualified Learning, S.L., Power Sales Call Sevilla que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Unchain My Heart, S.L., VRFA Inversiones Málaga, S.L., Qualified Learning, S.L. y Power Sales Call Sevilla, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de SEVILLA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-7182

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo nuevo)

NIG: 4109144420210015391.

Tipo de procedimiento: Despidos / ceses en general.

N.º autos: 1272/2021. Negociado: RN.

Sobre: Despido + cantidad.

Demandante: Faizan Muhammad.

Abogado: Antonio Diaz Pérez.

Demandados: Nadeem Ur Rehman y Fogasa.

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1272/2021 se ha acordado citar a Nadeem Ur Rehman como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 16 de marzo de 2023, a las 10.50 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del edificio Noga n.º 26 y a las 11.00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 29 de julio de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Nadeem Ur Rehman actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-7497

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1332/2021. Negociado: RN.

N.I.G.: 4109144420210015058.

De: Don Francisco José Cobos Aguilar.

Abogado: José Manuel González Eiris Delgado.

Contra: Bricolaje Bricoman Sevilla, S.L.U. (Bricomart) y Fogasa.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1332/2021, se ha acordado citar a Bricolaje Bricoman Sevilla, S.L.U. (Bricomart) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de diciembre de 2022 a las 10,50 horas el acto de conciliación y a las 11.00 horas el acto de juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira n.º 26, 7.ª planta - refuerzo 7.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Bricolaje Bricoman Sevilla, S.L.U. (Bricomart) se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

6W-7538

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto del acuerdo adoptado el 11 de noviembre de 2022 por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla aprobando la convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el ejercicio 2023 del Servicio de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva a entidades privadas sin ánimo de lucro.

BDNS (identif.): 660202.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/660202>

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos en el marco del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla; en el marco del el II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual; o en marco del I Plan Municipal Contra la Violencia de Género, en el municipio de Sevilla en la anualidad 2023.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es regular las subvenciones del Servicio de la Mujer del Área de Igualdad y Recursos Humanos, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos en el marco del IV Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para la Ciudad de Sevilla, en el marco del el II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual, o en marco del I Plan Municipal Contra la Violencia de Género, en el municipio de Sevilla en la anualidad 2023. Para ello se articulan cuatro modalidades:

- La finalidad de la modalidad A es potenciar y dinamizar el desarrollo de proyectos sociales en las entidades que trabajan con las mujeres en la ciudad de Sevilla, que estén basados en valores de igualdad, respeto, justicia, igualdad de oportunidades, de no violencia, que fomenten las relaciones entre mujeres y hombres en la colaboración, la corresponsabilidad, que reduzcan los desequilibrios y desigualdades de género y, principalmente, que incrementen la concienciación entre mujeres y hombres de la importancia de una sociedad más equilibrada y más justa, que permita disfrutar de los mismos derechos y las mismas responsabilidades tanto, a los hombres como a las mujeres.
- La finalidad de la modalidad B es apoyar la realización de proyectos concretos que estén dirigidos a mujeres víctimas de trata, prostitución y otras formas de explotación sexual, así como otras actuaciones previstas en el marco del II Plan de Acción Integral para luchar contra la trata, la prostitución y otras formas de explotación sexual.
- La finalidad de la modalidad C es fomentar la participación del tejido social y de la propia juventud, mediante proyectos creativos, innovadores o culturales, para contribuir a concienciar y prevenir a dicha población joven sobre las distintas manifestaciones de la violencia de género, canalizando la creatividad y el talento hacia la construcción de una juventud más igualitaria en la ciudad de Sevilla.
- La finalidad de la modalidad D es la realización de proyectos enfocados a la sensibilización y la prevención de las agresiones sexuales o cualquier otra forma de violencia sexual, preferentemente e ámbitos asociativos, culturales, universitarios, deportivos y/o recreativos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la convocatoria de subvenciones 2023 a otorgar por el Área de Igualdad y Recursos Humanos, a través del Servicio de la Mujer.

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria asciende a la cantidad de 430.000 euros, de los cuales 145.000 euros corresponden a la modalidad A, 115.000 euros a la modalidad B, 70.000 euros a la modalidad C y 100.000 euros a la modalidad D.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 14 de noviembre de 2022.—El Jefe del Servicio de la Mujer, Ricardo Martínez Cabadas.

36W-7640

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

El Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el acuerdo de negociación colectiva de 11 de noviembre de 2022.

Segundo. Aprobar la convocatoria para la selección de personal fijo en las plazas incluidas en la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de personal laboral del I.M.D. aprobada por el Consejo de Gobierno del I.M.D. en sesión de 12 de mayo de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 113, de 19 de mayo de 2022; y al efecto:

2.1 Aprobar las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para la selección de personal laboral fijo en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo, que se incorporan en anexo.

2.2 Aprobar las bases específicas para las diferentes categorías en los siguientes anexos:

- Anexo I. Coordinador (Grupo B) 5 plazas.
- Anexo II. Técnico de Control de Calidad (Grupo B) 1 plaza.
- Anexo III. Director de Instalaciones (Grupo B) 2 plazas.
- Anexo IV. Arquitecto Superior (Grupo A) 1 plaza.
- Anexo V. Ingeniero Superior (Grupo A) 1 plaza.
- Anexo VI. Licenciado en Derecho (Grupo A) 1 plaza.
- Anexo VII. Administrativo (Grupo C) 1 plaza.
- Anexo VIII. Jefe de Mantenimiento (Grupo C) 4 plazas.
- Anexo IX. Delineante (Grupo C) 1 plaza.
- Anexo X. Programador (Grupo C) 1 plaza.
- Anexo XI. Técnico Auxiliar (Grupo C) 13 plazas.
- Anexo XII. Oficial Primera (Grupo D) 7 plazas.
- Anexo XIII. Auxiliar Administrativo (Grupo D) 11 plazas.
- Anexo XIV. Ayudante (Grupo E) 43 plazas.

Tercero. Ordenar la publicación de las bases generales y específicas del punto anterior en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 17 de noviembre de 2022.—El Secretario del I.M.D., P.D. el Jefe de Servicio de Administración y Recursos Humanos, Alfonso Rodríguez Estacio.

BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE LA OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO PÚBLICO DEL PERSONAL LABORAL DEL I.M.D.

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la provisión de las plazas de personal laboral fijo del I.M.D. que, en sus diferentes categorías profesionales, figuran en los anexos que se adjuntan, y a través de los procedimientos de concurso de méritos y concurso-oposición, en ejecución de la oferta extraordinaria de empleo público para la estabilización del empleo temporal, aprobada por el Consejo de Gobierno del I.M.D. en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 113, de 19 de mayo de 2022.

El número total de plazas convocadas por grupos, así como los requisitos de acceso, y sus bases específicas, son los que se detallan en los anexos que se acompañan, en las que se distribuyen las plazas de acuerdo con su denominación y las titulaciones exigidas para su ocupación.

Segunda. Normativa aplicable.

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en las bases específicas para cada categoría que se contiene en los anexos y, en lo no previsto por estas últimas, por estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos, además del Convenio Colectivo vigente («Boletín Oficial» de la provincia núm. 82, de 11 de abril de 1997), el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la reducción de la temporalidad en el empleo público y demás normativa aplicable.

Tercera. Principio de igualdad de trato.

Las convocatorias cumplirán con el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres; la Ley 12/2007 de la Junta de Andalucía, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; y el acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla de 2 de diciembre de 2015, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento.

Cuarta. Publicidad de las convocatorias y seguimiento de los procesos selectivos.

La convocatoria de los procesos selectivos será publicada, además de en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP), en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA), el «Boletín Oficial del Estado» (BOE), y en la página web del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org).

Quinta. Descripción de las plazas.

La descripción de las plazas objeto de esta oferta de empleo se detalla en los anexos que acompañan a estas bases.

Sexta. Sistema selectivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.7 del TREBEP, Convenio Colectivo de aplicación, y en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, el sistema selectivo para la provisión de las plazas objeto de esta convocatoria y que se relacionan en los anexos será el de concurso de méritos para las plazas de libre acceso y concurso-oposición para las plazas objeto de promoción interna (artículo 45 del Convenio).

Séptima. Requisitos de los candidatos.

Quienes aspiren a ingresar en los Cuerpos y Escalas objeto de las convocatorias, deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la firma del contrato de trabajo, los siguientes requisitos generales de participación, así como los que señalen las correspondientes bases específicas:

1. Nacionalidad.

1.1 Tener nacionalidad española

1.2 Ser nacionales de los estados miembros de la Unión Europea.

1.3 Ser el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

1.4 Ser alguna de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los/as aspirantes no residentes en España incluidos en el apartado b), así como los extranjeros incluidos en el apartado c), deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

1.5 Ser extranjero con residencia legal en España en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas de la plaza a la que se opte.

3. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Poseer la titulación que se requiera para la Categoría Profesional. La titulación necesaria se detallará en el anexo específico para cada categoría que desarrolle estas bases. Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no se aplicará a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Octava. Acceso a profesiones y actividades que impliquen contacto habitual con menores y ejercicio de éstas.

Será requisito para el acceso a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, y para el ejercicio de éstas, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

Novena. Acceso de las personas con discapacidad.

En estas ofertas se reserva el cupo de plazas que se expresa en los anexos para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. En todo caso, este cupo, como así exige la ley, garantizará que en la plantilla del I.M.D. resulta un 2% de personal con alguna disfuncionalidad,

La opción a estas plazas reservadas habrá de formularse en la solicitud de participación en las convocatorias. Quienes soliciten participar por el cupo de reserva de personas con discapacidad, sea del tipo que sea, únicamente podrán presentarse por este cupo. No obstante, si fueran excluidas de este turno, por no reunir los requisitos exigibles para ello, se les entenderá incorporadas al turno libre, siempre que hayan satisfecho la tasa que fuera procedente.

En el supuesto de que alguno de las/os aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase el proceso, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general (libre o promoción interna) que pudieran obtener plaza, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

El cupo de las plazas reservadas a personas con discapacidad se expresa en referencia a los Grupos y Denominaciones de plazas de los anexos. Si las plazas del cupo de reserva de discapacitados no se cubrieran, dado el carácter excepcional y único de esta convocatoria, que no podrá repetirse en el futuro, se incorporarán automáticamente al sistema general de acceso libre.

Décima. Solicitudes.

Las personas aspirantes que reúnan los requisitos exigidos en la base séptima de esta convocatoria podrán concursar a cualquiera de las plazas. El orden de prelación marcado en la solicitud vinculará al concursante, que no podrá ser seleccionado para más de una plaza.

Las solicitudes se formularán según modelo oficial que se publicará como anexo de este documento, que contendrá obligatoriamente la auto baremación de los méritos que se aleguen y acrediten. Los aspirantes quedarán vinculados por los datos expresados en la solicitud. Los concursantes que participen en más de una categoría del concurso vendrán obligados a indicar de forma inequívoca el orden de preferencia entre las plazas solicitadas en los lugares reseñados para ello en el cuerpo de la solicitud. Quienes no señalen en la forma referida el orden de preferencia serán excluidos de su participación en el concurso respecto de las plazas no ordenadas. Las personas interesadas deberán fotocopiar el modelo oficial de solicitud para su presentación.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

1. La presentación por esta vía permitirá:

- 1.1 La inscripción en línea del modelo oficial
- 1.2 Anexar documentos a la solicitud
- 1.3 El pago electrónico de las tasas y
- 1.4 El registro electrónico de la solicitud.

2. Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- 2.1 Documento Nacional de Identidad.
- 2.2 Titulación exigida.
- 2.3 Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- 2.4 Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellas convocatorias en las que exista reserva de plazas para personas con discapacidad y opte por éstas.
- 2.5 Certificado de servicios prestados en otra Administración Pública, distinta al I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, donde se hubiesen efectuado, con indicación de denominación de la plaza ocupada, grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.
- 2.6 Certificado de vida laboral
- 2.7 Documentación acreditativa conforme a lo dispuesto en la base séptima, así como acreditación de estar en posesión del cumplimiento de los requisitos expresados en ella. La documentación anexa a la solicitud deberá ir ordenada, numerada, y según el orden establecido para los méritos en anexo correspondiente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Los importes de la tasa por derechos de examen que corresponde en función del grupo o categoría de las vacantes a que se aspire son los siguientes:

- Grupo A (A1): 35,18 €
- Grupo B (A2): 29,37 €
- Grupo C (C1): 23,44 €
- Grupo D (C2): 17,60 €
- Grupo E: 11,18 €

5. La tasa indicada deberá liquidarse realizando el correspondiente ingreso bancario en la cuenta restringida de la entidad bancaria «Caixabank», número c/c. ES72-2100-8688-7402-0011-4381, a nombre del Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

6. Estarán exentas del pago de esta tasa:

6.1 Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado expedido por órgano competente acreditativo de tal condición.

6.2 Las personas que figuren como demandantes de empleo durante, al menos, un mes antes de la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional, debiendo acompañar a la solicitud certificado que acredite encontrarse en situación de demandante de empleo, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria; certificado de no haber rechazado, en el citado plazo de un mes, oferta de empleo ni haberse negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y finalmente, certificado que acredite que, en el citado plazo de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, carece de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, referidas a la percepción de prestación/subsidio por desempleo u otra ayuda que por esta situación se pueda conceder.

6.3. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante

7. En ningún caso, el pago de la tasa de los derechos de examen o la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

8. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes; únicamente podrán demandar su modificación mediante un escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Los errores materiales, de hecho, o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

9. El tratamiento de la información por medios electrónicos tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El órgano responsable del fichero y responsable del tratamiento es el del Ayuntamiento de Sevilla, ante el cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos y la limitación u oposición a su tratamiento, así como retirar su consentimiento.

Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley. El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes, tablón de edicto y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria. Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

Undécima. *Admisión de aspirantes.*

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la que constará, en su caso, la causa de exclusión, que se hará pública en la página web del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, y tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Sevilla previa referencia extractada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los errores de hecho o solicitar la inclusión en el caso de resultar excluida. Finalizado dicho plazo, la lista de admitidos/as y excluidos/as quedará elevada automáticamente a definitiva si contra la misma no se presenta reclamación alguna, resolviéndose, por el contrario, las que se formularen mediante resolución expresa notificada a la persona interesada mediante la oportuna publicación.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera, a quienes hayan superado el mismo, la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano convocante, podrá requerir a las personas aspirantes que, acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos y, de no acreditar los mismos, acordar su expulsión. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

Duodécima. *Tribunales calificadoros.*

El Tribunal calificador, que será nombrado por el órgano competente, estará formado, salvo que en las bases específicas de cada convocatoria se determine otra composición, por un presidente, un Secretario con voz y sin voto, y un mínimo de cuatro Vocales, así como sus correspondientes suplentes. No podrán formar parte de los Tribunales el personal de elección o designación política, personal laboral temporal, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los Tribunales los funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser personal fijo del Instituto Municipal de Deportes o funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Sevilla. La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, los Tribunales velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Asimismo, los Tribunales podrán valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios. El Tribunal calificador actuará con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

En el acta de la sesión de constitución del Tribunal podrá acordarse que los miembros titulares y suplentes de los mismos actúen de forma indistinta. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. Con carácter general no podrán actuar concurrentemente titulares y suplentes, exceptuándose de esta regla las sesiones de constitución de los Tribunales y las de realización de ejercicios, así como aquellas otras en las que por la complejidad técnica de los asuntos a tratar o el exceso de trabajo, se considere necesario. En aquellas sesiones en las que se dé la concurrencia de titulares y suplentes, sólo podrán ejercer su derecho a voto los miembros titulares del Tribunal.

El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto de que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, cada convocatoria determinará la sede del Tribunal.

Decimotercera. *Desarrollo del proceso selectivo.*

En las actas del órgano calificador deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de éstas. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, o en su caso, pondrá en conocimiento de esta el que pudiera concurrir esta circunstancia para que, previas las comprobaciones necesarias, se resuelva al respecto.

Decimocuarta. *Puntuación del concurso de méritos.*

1. Normas generales. Las bases específicas de cada categoría fijarán el baremo de méritos aplicable de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.1 La puntuación máxima del concurso de méritos será de 100 puntos (en el concurso para el turno de libre acceso), que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos ítems:
 - 1.1.1. La experiencia acumulada como personal laboral de carácter temporal y que ascenderá a 70 puntos.
 - 1.1.2. Formación: Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios, demás acciones formativas y de perfeccionamiento, que ascenderá a 30 puntos.
- 1.2 En el turno de promoción interna, la fase de concurso será valorada con 40 puntos y la prueba práctica con 60 puntos.
- 1.3 La valoración de los méritos correspondientes a la experiencia acumulada queda acotada a un período máximo referido a los dieciocho años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022. No obstante, a efectos de los criterios de desempate relativos a la antigüedad en el I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla y la edad, no se aplicará límite temporal alguno.
- 1.4 La valoración de la experiencia acumulada en cualquier entidad u organismo del sector público distinto al I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla será el 0,278 de la correspondiente a la acumulada en el propio I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla. A estos efectos, el propio Ayuntamiento de Sevilla, y sus otros organismos y empresas, serán considerados como entidades u organismos ajenos y distintos al I.M.D.

2. Experiencia acumulada. En el concurso del turno libre, sólo se tendrán en cuenta para valorar la experiencia los servicios prestados como personal laboral temporal, cualquiera que sea la modalidad de nombramiento o la contratación. Nunca se valorarán, por tanto, los servicios prestados como funcionario de carrera o laboral fijo, ni siquiera cuando, en su condición de tales, ocupen temporalmente un puesto de trabajo o destino en virtud de una comisión de servicios. Nunca se computarán tampoco los servicios prestados como personal eventual (art. 12.4 TREBEP) ni como personal directivo.

De este modo, la valoración de los méritos correspondientes a la experiencia se referirá a la denominación de la plaza ocupada temporalmente, aunque, por las circunstancias que sean, se le haya atribuido al personal temporal un puesto con una denominación

diferente. Por eso, no será obstáculo para la valoración de la experiencia que el puesto efectivamente desempeñado no coincida con la denominación si la plaza que sustenta el contrato sí coincide.

En el turno de promoción interna no será valorable la experiencia obtenida en comisión de servicios.

3. Periodos de servicios. Se computarán como periodos de servicios prestados a todos los efectos los correspondientes a las siguientes situaciones:

3.1 La excedencia por cuidado de hijos o cuidados de familiares (art. 89.4 TREBEP)

3.2 La excedencia por razón de violencia de género (art. 89.5 TREBEP).

3.3 Los servicios especiales (art. 87 TREBEP) o la excedencia forzosa (art. 46.1 TRET).

3.4 Situaciones de incapacidad laboral temporal.

3.5 Permisos de maternidad y paternidad, por situación de riesgo durante el embarazo, y por adopción y acogimiento tanto pre-adoptivo como permanente.

4. Situaciones. En la valoración de la experiencia se distinguirán dos situaciones:

4.1 Servicios prestados en el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla.

4.2 Servicios prestados en cualquier otra entidad u organismo del sector público.

5. Valoración de la experiencia. En la valoración de este ítem se aplicarán las siguientes reglas:

5.1 Sólo se tendrán en cuenta meses completos, asimilándose al mes completo las fracciones iguales o superiores a 15 días.

5.2 Tendrá la consideración de mes completo treinta días de servicios, sean éstos continuados o no.

5.3 Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán igual que los correspondientes a jornada completa.

5.4 Si se acumulase experiencia en distintos grupos de los dos previstos en el punto anterior, la puntuación máxima será el resultado de sumar el producto del número de meses completo en cada grupo por su valor unitario.

5.5. La experiencia computable es la referida en el anterior punto 1.3 de la base decimocuarta.

6. Calificación final y puntuación mínima para superar el proceso selectivo por concurso de méritos (en turno libre). La calificación final será la suma de la puntuación obtenida en los dos ítems del baremo de méritos que se desarrollan en los apartados anteriores de esta base.

6.1 En caso de empate en la calificación final, los criterios de desempate serán los siguientes:

6.1.1. Ocupación actual, en su caso, de las plazas de igual denominación a la que se opte en el I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla. A estos efectos se tomará la situación existente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente.

6.1.2. Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

6.2 La asignación de plaza en el concurso de méritos en turno libre requerirá en todo caso haber obtenido una puntuación mínima en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada. Dado que la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021 reserva la provisión por el sistema de concurso para las plazas interinadas de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016, y la disposición adicional octava de la misma Ley 20/2021 suma a dicha provisión por concurso las vacantes ocupadas a 30 de diciembre de 2021 por temporal con una relación de esta naturaleza anterior a 1 de enero de 2016, dicho mínimo se fijará en cada base específica en una puntuación equivalente a 60 meses de experiencia en el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla.

7. Acreditación de los méritos.

7.1 Los servicios prestados en el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla no habrán de ser acreditados, siendo aportados de oficio por el propio I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla.

7.2 La experiencia profesional acumulada en contrataciones realizadas en otros organismos autónomos del Ayuntamiento de Sevilla y en sus empresas municipales y en las demás entidades del sector público, se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación de la plaza ocupada, el grupo de clasificación y el porcentaje de duración de la jornada, y debiendo ser aportado durante el plazo de veinte días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al proceso selectivo.

7.3 Todas las personas aspirantes deberán aportar, junto a su solicitud de participación al proceso selectivo, un certificado actualizado de su vida laboral.

Decimoquinta. *Propuesta de selección, presentación de documentos y firma de contrato.*

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en la página web oficial del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, la relación de las personas aspirantes aprobadas por orden de puntuación. El número de personas aprobadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. No obstante, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de estas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas, antes de la firma del contrato de trabajo, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible nombramiento como personal laboral fijo. Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación o no superase el reconocimiento médico previsto en las bases generales o bases específicas en que así se recoge. Las personas aspirantes propuestas aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobadas/os, en la forma indicada en esta base, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base séptima de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en las bases específicas, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito acreditativo de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas se verificará por el obligatorio reconocimiento médico encargado por el I.M.D. Las personas que tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentas de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o contrato, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a las personas aspirantes seleccionadas, al Órgano competente del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla a los efectos de la correspondiente formalización de los contratos. Cumplidos los siguientes trámites, se procederá a la contratación en su caso, en favor de las personas aspirantes seleccionadas, que deberán firmar el contrato de trabajo

dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación oficial del nombramiento. Si, sin causa justificada no firman el contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizará una nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente persona aspirante de la relación a la que se refiere la base decimoquinta. Dicho personal quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que por el puesto que ocupen les sea de aplicación otro de acuerdo con la relación de puestos de trabajo.

Decimosexta. Adjudicación de puestos de trabajo.

La adjudicación de los puestos de trabajo al personal laboral de nuevo ingreso se realizará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre los puestos ofertados a los mismos, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Si algún aspirante no presentase solicitud de adjudicación de destinos, se le adjudicará el puesto que no hubiera sido asignado a ningún otro aspirante.

Decimoséptima. Bolsas de empleo.

Conforme a lo previsto en el segundo párrafo de la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, las bases específicas de cada categoría podrán disponer de una bolsa de empleo con aquellos contratados laborales que, habiendo igualado o superado la puntuación mínima exigida, no hubiesen obtenido plaza en el correspondiente proceso selectivo. Tales bolsas tendrán una vigencia máxima de cinco años desde su constitución y, en todo caso, estarán subordinadas a las que puedan haberse constituido o se constituyan en el futuro como consecuencia de un proceso selectivo por oposición o concurso-oposición que se desarrolle en la categoría de que se trate.

Decimooctava. Recursos.

Contra las presentes bases generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 114.1. c) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y art. 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE COORDINADOR DEL I.M.D.

Número de plazas: 5 (26008, 26010, 26011, 26012 y 26019)

Denominación de la plaza: Coordinador.

Turno: Acceso libre (4 plazas)/Promoción Interna (1 plaza).

Grupo: B (A2)

Titulación exigida: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente del Grupo B.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Sistema de selección: Concurso de méritos (turno libre); concurso-oposición (promoción interna).

Tasas: 29,37 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de cinco plazas de Coordinador del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, todas ellas correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo Profesional B (A2).

Tercera. Requisitos de participación.

En el turno de acceso libre (concurso) podrá participar cualquier persona que cumpla los requisitos de las bases generales y esté en posesión de los títulos requeridos. Para el turno reservado a promoción interna (1 plaza), sólo podrán participar los trabajadores fijos con plaza en propiedad del Grupo profesional C (C1) de la plantilla del I.M.D.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

A) Turno de acceso libre (concurso) (4 plazas).

1. Experiencia Profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 1. Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Coordinador, Coordinador de Zona Deportiva o Coordinador de Deportes) y Grupo profesional (B) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.
 2. Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Coordinador, Coordinador de Zona Deportiva o Coordinador de Deportes) y Grupo Profesional (B) en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.^a 6.2): 19,44 puntos.
2. Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
3. Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
4. Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
 1. Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
 2. Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

B) Turno de promoción interna (concurso-oposición) (1 plaza).

Criterios de valoración (100 puntos):

- 1) Prueba práctica sobre el contenido del puesto (60 puntos). Los aspirantes deberán, en un tiempo de 2 horas, responder por escrito a las cuestiones que el Tribunal les plantee en referencia a uno, o varios, supuestos prácticos relacionados directamente con el contenido de su plaza y puesto, pudiendo tratarse, a criterio del Tribunal, tanto de la elaboración de un documento técnico o propuesta relacionados con su plaza y puesto de trabajo a partir del supuesto que el Tribunal plantee, como de la contestación de cuestiones concretas referidas al supuesto/s práctico/s que el Tribunal exponga. En todo caso, el contenido teórico y práctico de la prueba resultará contenido en el programa de temas que se expresa en el punto 7) siguiente.
- 2) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 20 puntos).
 - a) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Coordinador del I.M.D.) y Grupo profesional (B/A2) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,0926 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
 - b) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Coordinador) y Grupo profesional (B/A2) en cualquier otra Administración Pública: 0,0257 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- 3) Formación (20 puntos).
 - a) Titulación (10 puntos). Por poseer título superior, u otro, además del que le permite el acceso al Grupo. Asimismo, se valorará la realización de máster o postgrado universitarios. Cada título o máster recibirá la puntuación de 5 puntos.
 - b) Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento (10 puntos). Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 10 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 1 punto
 2. Cursos de 21 a 40 horas 2 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 4 puntos.

- b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 - (i) 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 - (ii) 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
- 4) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.
 - 5) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:
 - a) Mejor puntuación en la prueba práctica.
 - b) Mayor experiencia en I.M.D.
 - c) Mayor experiencia en otros organismos públicos.
 - d) Mayor puntuación en titulación
 - e) Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.
 - 6) La valoración de los méritos alegados se referirá a aquellos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
 - 7) Temario para la prueba práctica:
 - (1) Tema 1. El I.M.D. Naturaleza del I.M.D. Competencias.
 - (2) Tema 2. Personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Clases. Personal del I.M.D. Organización. Convenio Colectivo de aplicación.
 - (3) Tema 3. Plan Director de instalaciones.
 - (4) Tema 4. Principios de la contratación pública administrativa. En especial documentos técnicos y ejecución material de los contratos.
 - (5) Tema 5. Principios presupuestarios. Ejecución de gastos.

Sexta. *Bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes que, pese a igual o superar la puntuación mínima exigida de 30 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará de la siguiente forma:

1. Aspirantes que hayan participado en el turno de promoción interna y hubieran obtenido 30 puntos o más en la prueba práctica.
2. A continuación, el resto de los participantes, ya sea de un turno u otro, que hubieran obtenido 30 puntos o más en cualquiera de los dos procesos.

La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

ANEXO II

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE CONTROL DE CALIDAD DEL I.M.D.

Número de plazas: 1 (14002).

Denominación de la plaza: Técnico de Control de Calidad.

Turno: Acceso libre.

Grupo: B (A2).

Titulación exigida: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Tasas: 29,37 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de Control de Calidad del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

La plaza convocada es del Grupo Profesional B (A2).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma

que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. Descripción del proceso selectivo y valoración.

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- 1) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 - (1) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Técnico de Control de Calidad) y Grupo profesional (B) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.
 - (2) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Técnico de Control de Calidad) y Grupo Profesional (B) en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.ª 6.2): 19,44 puntos.
- 2) Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
- 3) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
- 4) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
 - a) Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
 - b) Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

ANEXO III

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DOS PLAZAS DE DIRECTOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL I.M.D.

Número de plazas: 2 (21004 y 21008).

Denominación de la plaza: Director de Instalaciones Deportivas.

Grupo: B (A2).

Titulación exigida: Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o equivalente.

Turno: Promoción Interna.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con las plazas de Coordinador y de Directores de Instalaciones Deportivas

Tasas: 29,37 €.

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de dos plazas de Director de Instalaciones Deportivas del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D.

del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo Profesional B (A2).

Tercera. *Requisitos de participación.*

Al tratarse de un turno reservado a promoción interna sólo podrán participar los trabajadores fijos con plaza en propiedad del Grupo profesional C (C1) de la plantilla del I.M.D.

Cuarta. *Solicitudes.*

Los trabajadores fijos con plaza en propiedad que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud. Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

El proceso consta de dos fases, una consistente en una prueba que será puntuada con un máximo de 60 puntos; y otra fase de concurso de méritos, que será valorada con un máximo de 40 puntos:

- 1) Prueba práctica sobre el contenido del puesto (60 puntos). Los aspirantes deberán, en un tiempo de 2 horas, responder por escrito a las cuestiones que el Tribunal les plantee en referencia a uno o varios supuestos prácticos relacionados directamente con el contenido de su puesto, pudiendo tratarse, a criterio del Tribunal, tanto de la elaboración de uno o varios documentos técnicos o propuestas relacionados con la plaza a partir del supuesto que el Tribunal plantee, como de la contestación de cuestiones concretas referidas al supuesto o supuestos prácticos que el Tribunal exponga. En todo caso, el contenido teórico y práctico de la prueba resultará del programa de temas que se expresa en el punto 7) siguiente.
- 2) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022).
 - a) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Coordinador, o Director de Instalaciones Deportivas) y Grupo profesional (B) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,0926 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
 - b) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Coordinador o Director de Instalaciones Deportivas) y Grupo profesional (B) en cualquier otra Administración Pública: 0,0257 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- 3) Formación (20 puntos).
 - a) Titulación (10 puntos). Por poseer título superior (A), u otro, además del que le permite el acceso al Grupo, del Grupo B (A2). Asimismo, se valorará la realización de máster o postgrado universitarios. Cada título o máster recibirá la puntuación de 5 puntos.
 - b) Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento (10 puntos). Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 10 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 1 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 2 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 4 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 - (i) 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 - (ii) 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
 - 4) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.
 - 5) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:
 - a) Mejor puntuación en la prueba práctica.
 - b) Mayor experiencia en I.M.D.

- c) Mayor experiencia en otros organismos públicos.
 - d) Mayor puntuación en titulación.
 - e) Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.
- 6) La valoración de los méritos alegados se referirá a aquellos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- 7) Temario para la prueba práctica:
- (1) Tema 1. El I.M.D. Naturaleza Del I.M.D. Competencias.
 - (2) Tema 2. Personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Clases. Personal del I.M.D. Organización. convenio colectivo de aplicación.
 - (3) Tema 3. Plan director de instalaciones.
 - (4) Tema 4. Principios de la contratación pública administrativa. en especial documentos técnicos y ejecución material de los contratos.
 - (5) Tema 5. Principios Presupuestarios. Ejecución de gastos.

Sexta. *Bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes que hubieran aprobado la prueba práctica (30 puntos). La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

ANEXO IV

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR DEL I.M.D.

Número de plazas: 1 (16001).
Denominación de la plaza: Arquitecto Superior.
Turno: Acceso libre.
Grupo: A (A1).
Titulación exigida: Grado en Arquitectura o similar.
Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.
Sistema de selección: Concurso de méritos.
Tasas: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Arquitecto Superior del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

La plaza convocada es del Grupo Profesional A (A1).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- 1) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 - (1) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Arquitecto Superior) y Grupo profesional (A/A1) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.
 - (2) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Arquitecto Superior) y Grupo profesional (A/A1) en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.^a 6.2): 19,44 puntos.

- 2) Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
- 3) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
- 4) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
 - a) Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
 - b) Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

ANEXO V

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR DEL I.M.D.

Número de plazas: 1 (16002).

Denominación de la plaza: Ingeniero Superior.

Turno: Acceso libre.

Grupo: A (A1).

Titulación exigida: Ingeniería Superior Industrial o similar.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Tasas: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Ingeniero Superior del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

La plaza convocada es del Grupo Profesional A (A1).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- 1) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 - (1) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Ingeniero Superior) y Grupo profesional (A/A1) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.
 - (2) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Ingeniero Superior) y Grupo profesional (A/A1) en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.ª 6.2): 19,44 puntos.
- 2) Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
- 3) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
- 4) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
 - a) Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
 - b) Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

ANEXO VI

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE LICENCIADO EN DERECHO

Número de plazas: 1 (17001).

Denominación de la plaza: Licenciado en Derecho.

Turno: Acceso libre.

Grupo: A (A1).

Titulación exigida: Licenciatura o Grado en Derecho.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Sistema de selección: Concurso.

Relación de plazas: Número de plazas: 1.

Tasas: 35,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Licenciado en Derecho del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

La plaza convocada es del Grupo Profesional A (A1).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la

solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- 1) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 - (1) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Licenciado en Derecho) y Grupo profesional (A/A1) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.
 - (2) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Licenciado en Derecho) y Grupo profesional (A/A1) en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.ª 6.2): 19,44 puntos.
- 2) Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno Osolamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
- 3) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
- 4) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
 - a) Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
 - b) Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

ANEXO VII

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN DEL I.M.D.

Número de plazas: 1 (30001).

Denominación de la plaza: Administrativo.

Grupo: C (C1).

Titulación exigida: Título de Bachiller Superior, FP 2.º Grado, o equivalente.

Turno: Promoción Interna.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Tasas: 23,44 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Administrativo del Servicio de Intervención del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

La plaza convocada corresponde al Grupo Profesional C (C1).

Tercera. *Requisitos de participación.*

Al tratarse de un turno reservado a promoción interna sólo podrán participar los trabajadores fijos con plaza en propiedad del Grupo profesional D (C2) de la plantilla del I.M.D.

Cuarta. *Solicitudes.*

Los trabajadores fijos con plaza en propiedad que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- 1) Prueba práctica sobre el contenido del puesto (60 puntos).
Los aspirantes deberán, en un tiempo de 2 horas, responder por escrito a las cuestiones que el Tribunal les plantee en referencia a uno o varios supuestos prácticos relacionados directamente con el contenido de la plaza, pudiendo tratarse, a criterio del Tribunal, tanto de la elaboración de un documento técnico o propuesta relacionados con la plaza a partir del supuesto, o supuestos, que el Tribunal plantee, como de la contestación de cuestiones concretas referidas al supuesto/s práctico/s que el Tribunal exponga. En todo caso, el contenido teórico y práctico de la prueba resultará contenido en el programa de temas que se expresa en el punto 7) siguiente.
- 2) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 20 puntos).
 - a) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Administrativo) y Grupo profesional (C/C1) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,0926 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
 - b) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Administrativo) y Grupo profesional (C/C1) en cualquier otra Administración Pública: 0,0257 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- 3) Formación (20 puntos).
 - a) Titulación (10 puntos). Por poseer título superior, u otro, además del que le permite el acceso al Grupo. Asimismo, se valorará la realización de máster o postgrado universitarios. Cada título o máster recibirá la puntuación de 5 puntos.
 - b) Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento (10 puntos). Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 10 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 1 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 2 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 4 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 - (i) 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 - (ii) 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
 - 4) Calificación final. la calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.
 - 5) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:
 - a) Mejor puntuación en la prueba práctica.
 - b) Mayor experiencia en I.M.D.
 - c) Mayor experiencia en otros organismos públicos.
 - d) Mayor puntuación en titulación.
 - e) Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.

- 6) La valoración de los méritos alegados se referirá a aquellos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- 7) Temario:
 - (1) Tema 1. El I.M.D. Naturaleza del I.M.D. Competencias.
 - (2) Tema 2. Principios presupuestarios. Ejecución del gasto público. Fases del gasto.
 - (3) Tema 3. Principios de la contratación pública administrativa. En Especial documentos elaborados por la intervención administrativa.
 - (4) Tema 4. Contabilidad Pública. Sical.

Sexta. *Bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes que hubieran aprobado la prueba práctica (30 puntos). La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

ANEXO VIII

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE JEFE DE MANTENIMIENTO DEL I.M.D.

Número de plazas: 4 (38001, 38005, 38007 y 38009).

Denominación de la plaza: Jefe de Mantenimiento.

Grupo: C (C1).

Titulación exigida: Título de Bachiller Superior, FP 2.º Grado, o equivalente; o 10 años de antigüedad en el Grupo D (C2), Oficial Primera (D.A.9.º R.D. 364/1995).

Turno: Promoción interna.

Sistema de selección: Concurso-oposición (promoción interna).

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Tasas: 23,44 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de cuatro plazas de Jefe de Mantenimiento del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo Profesional C (C1).

Tercera. *Requisitos de participación.*

Sólo podrán participar los trabajadores fijos con plaza en propiedad del Grupo profesional D (C2) de la plantilla del I.M.D.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

Criterios de valoración según (promoción interna):

Turno de promoción interna (concurso-oposición) (4 plazas).

Criterios de valoración (100 puntos):

- 1) Prueba práctica sobre el contenido del puesto (60 puntos). Los aspirantes deberán, en un tiempo de 2 horas, responder por escrito a las cuestiones que el Tribunal les plantee en referencia a uno, o varios, supuestos prácticos relacionados directamente con el contenido de la plaza, pudiendo tratarse, a criterio del Tribunal, tanto de la elaboración de un documento técnico o propuesta relacionados con la plaza a partir del supuesto que el Tribunal plantee, como de la contestación de cuestiones concretas referidas al supuesto/s práctico/s que el Tribunal exponga. En todo caso, el contenido teórico y práctico de la prueba resultará contenido en el programa de temas que se expresa en el punto 7) siguiente.
- 2) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 20 puntos).
 - a) Experiencia profesional adquirida en plaza con de Oficial Primera del I.M.D., Grupo profesional (D/C2) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,0926 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

- b) Experiencia profesional en plaza de Oficial Primera, Grupo profesional (D/C2) en cualquier otra Administración Pública: 0,0257 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- c) En el caso de accederse por la habilitación de la D.A.9.ª R.D. 364/1995:
 (1) En el cómputo de los 10 años no se incluirán los que procedan de una comisión de servicios,
 (2) En todo caso, los 10 años de antigüedad en el Grupo D (C2), Oficial Primera que habilitan el acceso al proceso, no computarán en este apartado.
- 3) Formación (20 puntos).
- a) Titulación (10 puntos). Por poseer título superior, u otro, además del que le permite el acceso al Grupo. Asimismo, se valorará la realización de máster o postgrado universitarios. Cada título o máster recibirá la puntuación de 5 puntos.
- b) Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento (10 puntos). Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 10 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
- a) Puntos:
1. Cursos de 4 a 20 horas 1 punto
 2. Cursos de 21 a 40 horas 2 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 4 puntos.
- b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
- c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
- d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
- e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 (i) 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 (ii) 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
- f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
- 4) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes.
- 5) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:
- a) Mejor puntuación en la prueba práctica.
 - b) Mayor experiencia en I.M.D.
 - c) Mayor experiencia en otros organismos públicos.
 - d) Mayor puntuación en titulación
 - e) Por sorteo relacionado con el de la letra para el orden de participación.
- 6) La valoración de los méritos alegados se referirá a aquellos obtenidos hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.
- 7) Temario para la prueba práctica:
- (1) Tema 1. El I.M.D. Naturaleza del I.M.D. Competencias.
 - (2) Tema 2. Personal laboral al servicio de las administraciones públicas. Clases. Personal del I.M.D. Organización. Convenio colectivo de aplicación.
 - (3) Tema 3. Gestión de equipos de trabajo y personal
 - (4) Tema 4. Albañilería. Materiales. Herramientas. Elementos constructivos.
 - (5) Tema 5. La electricidad. Nociones generales.
 - (6) Tema 6. Fontanería. Introducción. Instalaciones, tuberías y accesorios.

Sexta. *Bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes que, pese a igual o superar la puntuación mínima exigida de 30 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará de la siguiente forma:

1. Aspirantes que hayan participado en el turno de promoción interna y hubieran obtenido 30 puntos o más en la prueba práctica.
2. A continuación, el resto de los participantes, ya sea de un turno u otro, que hubieran obtenido 30 puntos o más en cualquiera de los dos procesos.

La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

ANEXO IX

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN BASES ESPECÍFICAS PARA UNA PLAZA DE DELINEANTE DEL I.M.D.

Número de plazas: 1 (40002).

Denominación de la plaza: Delineante.

Turno: Acceso libre.

Grupo: C (C1).

Titulación exigida: Formación Profesional de Segundo grado delineante o equivalente.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Tasas: 23,44 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Delineante del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

La plaza convocada es del Grupo Profesional C (C1).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- 1) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 - (1) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Delineante) y Grupo profesional (C/C1) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.
 - (2) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Delineante) y Grupo profesional (C/C1) en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.^a 6.2): 19,44 puntos.
- 2) Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos.
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
- 3) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
- 4) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
 - a) Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
 - b) Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

ANEXO X

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PROGRAMADOR DEL I.M.D.

Número de plazas: 1 (41004).

Denominación de la plaza: Programador.

Turno: Acceso libre.

Grupo: C (C1).

Titulación exigida: Formación Profesional de Segundo grado Informática o equivalente.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Tasas: 23,44 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Programador del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

La plaza convocada es del Grupo Profesional C (C1).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- 1) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 - (1) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Programador) y Grupo profesional (C/C1) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.
 - (2) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Programador) y Grupo profesional (C/C1) en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.^a 6.2): 19,44 puntos.
- 2) Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

- 3) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
- 4) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
 - a) Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
 - b) Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

ANEXO XI

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE TRECE PLAZAS DE TÉCNICO AUXILIAR DEL I.M.D.

Número de plazas: 13 (42002, 42021, 42022, 42023, 42024, 42028, 42029, 42030, 42035, 42037, 42038, 42039 y 42041).

Denominación de la plaza: Técnico Auxiliar.

Turno: Acceso libre.

Grupo: C (C1).

Titulación exigida: Título de Bachiller Superior, FP 2.º Grado o equivalente.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Tasas: 23,44 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de trece plazas de Técnico Auxiliar del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo Profesional C (C1).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- 1) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 - (1) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Técnico Auxiliar, Técnico Auxiliar Deportivo) y Grupo profesional (C/C1) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.
 - (2) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Técnico Auxiliar, Técnico Auxiliar Deportivo) y Grupo profesional (C/C1) en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.ª 6.2): 19,44 puntos.
- 2) Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.

- e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 - 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 - 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
- 3) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
- 4) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
- a) Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
 - b) Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

Quinta. *Bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes que, pese a igual o superar la puntuación mínima exigida de 30 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

ANEXO XII

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE SIETE PLAZAS DE OFICIAL PRIMERA DEL I.M.D.

Número de plazas: 7 (45006, 45012, 45016, 45021, 45030, 45031 y 45032).

Denominación de la plaza: Oficial Primera.

Grupo: D (C2).

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, FP 1.º Grado o equivalente.

Turno: Turno de acceso libre.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Tasas: 17,60 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de siete plazas de Oficial Primera del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo Profesional D (C2).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

Criterios de valoración del concurso:

- 1) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 - 1. Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Oficial Primera, Oficial Primera Polivalente) y Grupo profesional (D/C2) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.

- La experiencia como contratado temporal en puesto de superior categoría de Jefe de Mantenimiento del I.M.D. desempeñado por comisión de servicios desde un contrato temporal en la categoría de Oficial Primera, computará como «experiencia valorable» de este apartado.
- Por su parte, la experiencia como contratado temporal en puesto de superior categoría de Oficial Primera desempeñado por comisión de servicios desde un contrato temporal en la categoría de Ayudante, no computará como «experiencia valorable» de este apartado.
2. Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Oficial Primera, Oficial Primera Polivalente) y Grupo profesional (D/C2) en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.ª 6.2): 19,44 puntos.
 - 2) Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 pto. adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
 - 3) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
 - 4) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
 - a) Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
 - b) Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

Sexta. *Bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes que, pese a igual o superar la puntuación mínima exigida de 30 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

ANEXO XIII

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE ONCE PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL I.M.D.

Número de plazas: 11 (51009, 51018, 51020, 51021, 51043, 51044, 51045, 51046, 51047, 51048 y 51049).

Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.

Turno: Acceso libre.

Grupo: D (C2).

Titulación exigida: Título de Graduado Escolar, FP 1.º Grado o equivalente.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Tasas: 23,44 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de once plazas de Auxiliar Administrativo del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas son del Grupo Profesional D (C2).

Tercera. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Cuarta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- 1) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 - (1) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Auxiliar Administrativo) y Grupo profesional (C/C2) en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.
 - (2) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Auxiliar Administrativo) y Grupo profesional (C/C2) en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.ª 6.2): 19,44 puntos.
- 2) Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificadoras finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.
 - f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
- 3) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
- 4) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
 - a) Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
 - b) Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

Quinta. *Bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes que, pese a igual o superar la puntuación mínima exigida de 30 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

ANEXO XIV

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE CUARENTA Y TRES PLAZAS DE AYUDANTE DEL I.M.D.

Número de plazas: 43 (61001, 61003, 61012, 61014, 61015, 61016, 61017, 61019, 61030, 61031, 61032, 61037, 61048, 61049, 61053, 61064, 61067, 61068, 61069, 61070, 61071, 61072, 61073, 61075, 61076, 61077, 61078, 61079, 61080, 61081, 61082, 61083, 61089, 61090, 61091, 61092, 61093, 61094, 61095, 61097, 61098, 61099 y 61100).

Denominación de la plaza: Ayudante.

Turno: Acceso libre.

Grupo: E.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad.

Titulaciones y cursos baremables: Los relacionados con la plaza.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Tasas: 11,18 €.

Primera. *Ámbito de aplicación.*

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización del proceso selectivo para la cobertura de cuarenta y tres plazas de Ayudante del I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla, correspondiente a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno del 20 de mayo de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 117, de 24 de mayo). En lo no previsto en estas bases específicas se estará a lo dispuesto en la normativa legal de aplicación y en las bases generales que rigen los procesos selectivos que convoque el I.M.D. del Ayuntamiento de Sevilla para la selección del personal laboral en ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso de méritos, aprobadas por acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla.

Segunda. *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo Profesional E.

Tercera. *Reserva de plazas discapacidad.*

Del total de las plazas del turno libre se reservan dos plazas para personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que superen el proceso selectivo y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Cuarta. *Solicitudes.*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán hacerlo a través de la sede electrónica del I.M.D. Ayuntamiento de Sevilla (www.imd.sevilla.org), mediante solicitud dirigida al Excmo. Sr. Vicepresidente del I.M.D., haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. La presentación por esta vía permitirá: la inscripción en línea del modelo oficial, anexas documentos a la solicitud, el pago electrónico de las tasas y el registro electrónico de la solicitud. Junto a la solicitud de participación deberá adjuntarse copia de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Titulación exigida.
- c) Justificante del pago de las tasas por derechos de examen y/o acreditación de los requisitos exigidos para disfrutar de alguna exención o bonificación del pago.
- d) Certificación acreditativa de la discapacidad, en aquellos casos en los que los aspirantes opten por las plazas reservadas para personas con discapacidad.

Quinta. *Descripción del proceso selectivo y valoración.*

La puntuación máxima del concurso será de 100 puntos, que podrán conseguirse teniendo en cuenta dos únicos méritos:

- 1) Experiencia profesional (18 años comprendidos entre el 1 de enero de 2005 y 31 de diciembre de 2022) (máximo de 70 puntos).
 - a) Experiencias valorables:
 - (1) Experiencia profesional adquirida en plaza con igual denominación (Ayudante, Ayudante Auxiliar, Ayudante de Mantenimiento) y Grupo profesional (E), o en contrato temporal con similar contenido funcional, en el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, a razón de 0,3241 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 70 puntos.
La experiencia como contratado temporal en puesto de superior categoría de Oficial Primera del I.M.D. de la misma rama profesional (mantenimiento) desempeñado por comisión de servicios desde un contrato temporal en la categoría de Ayudante, computará como «experiencia valorable» en este apartado.
 - (2) Experiencia profesional en plaza con igual denominación (Ayudante, Ayudante Auxiliar, Ayudante de Mantenimiento) y Grupo profesional (E), o en contrato temporal con similar contenido funcional, en cualquier otra Administración Pública: 0,0900 puntos por mes completo o fracción superior a quince días, y hasta un máximo de 19,44 puntos.
 - b) Puntuación mínima (base general 14.^a 6.2): 19,44 puntos.
- 2) Formación (máximo de 30 puntos): Cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento. Por la participación en cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 30 puntos, que se valorarán de la siguiente forma:
 - a) Puntos:
 1. Cursos de 4 a 20 horas 3 puntos
 2. Cursos de 21 a 40 horas 3,30 puntos
 3. Cursos de 41 a 100 horas 3,60 puntos
 4. Cursos de más de 100 horas 3,90 puntos.
 - b) Si el curso fuera impartido por un organismo oficial, se otorgarán 0,20 puntos adicionales.
 - c) Si el curso se hubiera impartido dentro del plan de formación establecido por el Instituto o tuviera carácter selectivo, se otorgarán 0,40 puntos adicionales.
 - d) En el caso de que en el curso se hubieran efectuado pruebas calificatorias finales y éstas no se hubieran superado, no se valorará como mérito.
 - e) Las acciones formativas que no determinen el número de horas recibidas o impartidas se valorarán de la siguiente forma:
 1. 0,25 puntos por curso impartido por un organismo oficial.
 2. 0,13 puntos por curso impartido por un organismo no oficial.

- f) El contenido de los cursos, jornadas, simposios, mesas redondas, seminarios y demás acciones formativas y de perfeccionamiento aportados, para ser valorados, habrán de tener relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada. Las acciones formativas en las que se actúe como ponente y como alumno solamente se valorarán por la máxima puntuación. Se valorarán como oficiales todos los cursos impartidos dentro del Plan de Formación Continua correspondientes al Acuerdo Nacional para la formación continua en las Administraciones Públicas. No serán valoradas sucesivas ediciones de una misma acción formativa.
- 3) Calificación final. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los aspirantes.
- 4) Desempate. En los supuestos de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden
- a) Ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opta.
- b) Mayor puntuación en el ítem correspondiente a la experiencia acumulada.

Sexta. *Bolsa de empleo.*

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador propondrá la constitución de una bolsa de trabajo con los aspirantes que, pese a igual o superar la puntuación mínima exigida de 30 puntos, no obtengan plaza. La bolsa se ordenará siguiendo rigurosamente la puntuación obtenida en el concurso de méritos. La bolsa tendrá una vigencia efectiva de cinco años a partir de su constitución y estará en todo caso subordinada a la bolsa surgida del último proceso selectivo celebrado y a las que puedan surgir de procesos selectivos futuros.

36W-7506

ALBAIDA DEL ALJARAFE

Aprobado inicialmente el Plan Municipal contra el Cambio Climático por acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2022, de conformidad con la legislación vigente, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://albaidadelaljarafe.sedelectronica.es/>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Plan Municipal contra el Cambio Climático.

En Albaida del Aljarafe a 7 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gelo López

4W-7194

ALCALÁ DEL RÍO

El Sr. Alcalde-Presidente con esta fecha ha dictado la siguiente resolución:

Aprobación de las bases de participación y formulario de adhesión para la campaña de promoción del comercio local en Alcalá del Río Navidad 2022.

Debido a las consecuencias del impacto social y económico, tanto en el comercio local como en la economía de las familias, derivada de la crisis que estamos padeciendo, se pretende por parte de la Delegación de Fiestas, Salud, Consumo y Comercio, realizar Campaña de Promoción del Comercio Local en Alcalá del Río Navidad 2022.

A la vista de lo anterior y considerando que existe crédito disponible según informe que consta en el expediente y en virtud de las atribuciones que la legislación vigente me confiere, he resuelto:

Primero.—Aprobar las Bases de participación y formulario de adhesión para la Campaña de Promoción del Comercio Local en Alcalá del Río Navidad 2022.

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ DEL RÍO AÑO 2022

Tras el deterioro sufrido a consecuencia de la pandemia COVID-19 y especialmente el impacto sufrido por las pymes y microempresas, debido principalmente por su tamaño, la Diputación Provincial de Sevilla el día 12 de enero de 2021 publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2020 por el que se aprobaba definitivamente el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020 – 2021 (Plan Contigo). En el marco de este «Plan Provincial de Reactivación Económica y Social de la Provincia de Sevilla» el Programa de Fomento de Empleo y Apoyo Empresarial se encuentra orientado a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social dotando de recursos para la realización de actividades y prestaciones.

En cuanto a la competencia de las entidades locales para conceder ayudas, éstas vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CC.AA. puede, en el marco de sus competencias atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL, dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el artículo 25.1 e) de la LRBRL establece que las entidades locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio

de autonomía local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

En relación con esta atribución de competencias, el art. 26 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía (Ley 5/2010 de 11 de julio) atribuye a los Ayuntamientos la realización de las actividades y prestaciones a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ante todo ello, la Diputación de Sevilla, consciente de la emergencia de las presentes circunstancias y atendiendo a los intereses generales de la provincia, decidió hacer suyo el mayor margen de maniobra financiero posible para poner en marcha un conjunto de acciones especialmente destinadas a la promoción de la socio-economía provincial, en general, y la de cada uno de los municipios, en particular. Acciones que conforman el denominado «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de Sevilla». Desde el punto de vista jurídico, este Programa se fundamenta en las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, relativas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial.

En este contexto, el Ayuntamiento de Alcalá del Río, presenta las siguientes Bases Regulatoras, que tienen por objeto la ordenación de las campañas fomento y apoyo al comercio local «Comprando en nuestro pueblo, ganamos tod@s». Se realizan sorteos semanales dirigidos a la promoción de los pequeños negocios locales, a la fidelización de los consumidores en el comercio de Alcalá del Río, Esquivel, San Ignacio y El Viar (de aquí en adelante Alcalá del Río), así como a la ayuda a las familias del municipio en la adquisición de productos locales en condiciones más favorables. En definitiva, se trata de subvencionar la actividad comercial local mediante la concesión de ayudas a su ejercicio así como a través de una campaña de difusión y publicidad de su imagen.

Según los últimos datos proporcionados por el Ministerio de Industria, Comercio y Tráfico, en nuestro país, las PYMEs son el principal motor de la economía. Suponen más del 95% de las empresas y generan más del 90% del empleo. Sin embargo, los últimos años han sido difíciles para el comercio minorista. El crecimiento de una economía de gran escala tiene como consecuencia el nacimiento de empresas multinacionales que compiten en el mercado con costes de producción considerablemente inferiores a los que soportan las PYMEs. Esta situación se ha agravado aún más debido a la crisis mundial del coronavirus (COVID-19). La paralización y ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia ha obligado a muchos establecimientos a cesar su actividad de forma permanente.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río solicitó en la Línea 9.2 «Comprando en nuestro pueblo, ganamos tod@s» de este programa el importe total de 26.250,00 €, consistiendo en ayudas destinadas al pequeño comercio del municipio, a través de una campaña de sorteos semanales de cheques al consumo por cada participación que los consumidores recibirán de las compras realizadas y que tendrán que reinvertir entre los comercios adheridos a la campaña, con el objetivo de reactivar el tejido comercial del municipio, a través del impulso y promoción de los establecimientos locales, así como sensibilizar a la población sobre la importancia que tiene activar el consumo local.

Artículo 1.—Objeto.

Las presentes Bases tienen por objeto la realización de sorteos durante el tiempo de duración de la campaña, destinado a impulsar las compras en el municipio de Alcalá del Río, San Ignacio, Esquivel y El Viar (en adelante Alcalá del Río) apoyando a los vecinos y establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local.

Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

Con esta actuación se pretende:

Dinamizar el tejido empresarial del municipio, mediante la promoción del comercio local.

Beneficiar a la persona consumidora del municipio, ofreciéndole las ventajas del consumo en la localidad por la cercanía, el trato directo, etc.

Artículo 2.—Régimen jurídico y bases reguladoras de la convocatoria.

1. Lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Alcalá del Río; supletoriamente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se otorgarán conforme a los siguientes principios:

Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación y evaluación individualizada.

Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos propios.

Las bases reguladoras de estas ayudas cumplen con lo regulado por las Bases reguladoras para el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial de la Diputación Provincial de Sevilla (PEAEI).

De conformidad con lo establecido en el art. 22 LGS, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Régimen jurídico.

Las ayudas recogidas en estas bases reguladoras se regirán, además de por estas bases reguladoras, por la normativa siguiente:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (LGS).
3. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
6. Real Decreto de 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 3.—*Disponibilidad presupuestaria.*

La dotación presupuestaria total para esta campaña viene recogida en la Línea 9.2.: «Apoyo al comercio de la localidad», del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, la cual asciende a la cuantía total de 26.100,00 euros, que irá con cargo a la partida presupuestaria 925-2264321.

Artículo 4.—*Características de la campaña.*

La campaña se centra en la realización de diversos sorteos con un presupuesto inicial de 26.100,00 euros «Comprando en nuestro pueblo, ganamos tod@s».

Pueden participar en el sorteo todas las personas mayores de edad que realicen sus compras en los comercios adheridos a la campaña.

Los requisitos que deben de cumplir los establecimientos adheridos a la campaña son:

Tener establecimiento físico permanente del comercio en el municipio de Alcalá del Río.

Tener licencia de apertura o declaración responsable para su tramitación.

Estar dado de alta en el RETA.

Autorizar al Ayuntamiento de Alcalá del Río para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases.

Artículo 5.—*Obligaciones del establecimiento adherido.*

Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger y ubicar los materiales de información de esta iniciativa, colocándolos de forma visible en el establecimiento. Así como la difusión, de adhesión a la campaña, durante el período que dure dicha campaña (Facebook, Twiter, Instagram, etc.).

En caso contrario no podría llevar a cabo su participación pues es condición necesaria para ello.

Artículo 6.—*Beneficiarios.*

La campaña está dirigida a todos los establecimientos del municipio de Alcalá del Río que se adhieran en tiempo y forma a la misma según lo establecido en las presentes bases. Asimismo, sus clientes serán los/las destinatarios/as finales de la misma.

Los establecimientos adheridos deben tener licencia de actividad cuyo domicilio se encuentre en el municipio de Alcalá del Río.

El empresario/a debe estar de alta en el RETA o en el que legalmente le corresponda. Los establecimientos solicitantes deberán encontrarse al corriente de la Seguridad Social, Hacienda y el Ayuntamiento de Alcalá del Río, a fecha de presentación de la solicitud de adhesión a la campaña (Anexo I).

Artículo 7.—*Plazo y presentación de solicitudes.*

Las solicitudes de adhesión se presentarán por los empresarios/as en el modelo normalizado de solicitud o formulario (Anexo I).

También se presentarán el Anexo II: Ficha terceros.

El plazo de presentación será de diez días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en «Boletín Oficial» de la provincia y tablón municipal.

La presentación para las personas jurídicas, se hará de forma telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá del Río mediante la cumplimentación del formulario, siendo preferente este medio para las personas físicas.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación del contenido de estas bases y el cumplimiento de los requisitos exigidos en la misma, hecho que se acreditará a través de una declaración responsable. Si los datos facilitados por el establecimiento adherido no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, este quedará excluido de la campaña.

Al finalizar este plazo se comprobará de oficio que los establecimientos han presentado la documentación correctamente, se dictará resolución de Alcaldía y se publicará la lista de establecimientos adheridos en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sedealcaladelrio.dipusevilla.es>.

Artículo 8.—*Actualización de establecimientos adheridos.*

Dada la duración en el tiempo de la campaña y la excepcionalidad de la misma, los establecimientos podrán adherirse o darse de baja cada mes, entre los días 1 y 10 durante el período de campaña. Esta modificación surtirá efecto en el mes siguiente a la solicitud formulada.

En caso de baja de la campaña: Deberá presentar Instancia general de la forma regulada en el Artículo 6 de las presentes bases.

En caso de alta en la campaña: Deberá presentar toda la documentación recogida en los Artículos 3 y 6; y dar cumplimiento a lo recogido en el Artículo 4 de las presentes bases.

Artículo 9.—*Duración y contenido de la campaña.*

Esta iniciativa se llevará a cabo en el municipio de Alcalá del Río en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 2022 y 30 de abril 2023, a través de las compras que se realicen en los comercios adheridos.

Para ello, los comercios adheridos (los cuales dispondrán de las papeletas, facilitadas previamente por el Ayuntamiento) tendrán a disposición de los clientes las papeletas, al objeto de ser entregadas a los compradores por una compra igual o superior a diez euros.

Participarán en la distribución de papeletas del sorteo solamente aquellos establecimientos que estén adheridos a la campaña promocional.

Los premios corresponderán a los poseedores de las papeletas que coincidan con las cuatro últimas cifras del sorteo de la ONCE de los días 1 al 9 de cada mes. Se sorteará un cheque de 450 € cada día durante los meses de marzo y abril y un cheque de 1000 € cada día durante los meses de enero y mayo. Las papeletas tendrán validez durante los nueve días de sorteo.

Artículo 10.—*Mecánica de la campaña.*

Se realizarán 4 sorteos mensuales durante el tiempo que dure la campaña. Para cada mes las papeletas tendrán un color distinto para su identificación y control de premios.

Se emitirán 10.000 papeletas por mes, que cada comercio adherido tendrá que retirar del Ayuntamiento en la última semana del mes anterior.

El número de papeletas a entregar a cada comercio estará supeditado al número de comercios adheridos a la campaña.

Las papeletas tendrán validez durante los nueve días del sorteo.

La entrega del cheque-regalo se realizará en el Ayuntamiento de Alcalá del Río previa presentación de la papeleta agraciada junto con el ticket de compra perfectamente conformado en el Registro General de Ayuntamiento de Alcalá del Río. El plazo para presentar la papeleta agraciada será de quince días naturales desde el sorteo, tras este periodo no se podrá reclamar ni exigir la entrega de los cheques regalos.

Si el ticket adjunto a la papeleta premiada fuera declarado nulo por adolecer de alguno de los requisitos obligatorios, el premio se declarará desierto.

El premio deberá consumirse desde el día que reciba el cheque regalo hasta finalización de la campaña el 31 mayo de 2023.

Las persona agraciada deberá consumir su cheque-regalo en los establecimientos adheridos a la campaña con el único requisito que la compra tenga un valor mínimo de 10 euros y un máximo, para los premios de 450 euros, de 100 euros y para los premios de 1000 euros el máximo sería de 200 euros.

Artículo 11.—*Aceptación de las bases.*

La participación en la campaña supone la aceptación íntegra de las presentes bases y la sumisión expresa de las decisiones interpretativas que de las mismas efectúe.

Artículo 12.—*Modificación de las bases.*

El Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva el derecho de modificar las presentes bases durante la realización de la campaña, si así lo considera necesario para la mejora y correcto desarrollo de la misma.

Artículo 13.—*Cancelación y modificación de las condiciones de la promoción.*

Siempre que exista una causa justificada o de fuerza mayor debidamente motivada, el Ayuntamiento de Alcalá del Río se reserva el derecho a cancelar, aplazar, suspender y/o modificar la celebración de la presente campaña. En el caso, no se compromete a la asignación de los premios.

Artículo 14.— *Compromisos de los establecimientos participantes derivados de la adhesión a la campaña.*

Informar de las características de la campaña a sus clientes.

Mostrar en un lugar visible del establecimiento, la imagen identificativa de la campaña que será proporcionada en el momento de su adhesión.

Facilitar cuanta información y documentación le sea solicitada al objeto de verificar la correcta aplicación de las bases reguladoras de esta iniciativa.

Dar visibilidad a la campaña en sus redes sociales durante el período de vigencia de la misma.

Artículo 15.—*Pago al establecimiento adherido o justificación del premio.*

Los establecimientos adheridos a la misma, presentarán factura de los productos y servicios suministrados, en el Ayuntamiento de Alcalá del Río.

Los comerciantes deberán entregar antes del 15 junio de 2023 en la Intervención General del Ayuntamiento de Alcalá del Río los cheques regalo que hayan canjeado en sus comercios junto con la factura de compra a nombre del Ayuntamiento, cuyos datos son:

Excmo. Ayuntamiento de Alcalá del Río.

CIF: P4100500J.

Plaza de España, 1.

41200 Alcalá del Río.

La factura obligatoriamente tiene que tener fecha comprendida entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de mayo de 2023. Cualquier factura con fecha que no esté comprendida en ese periodo no será admitida.

Para poder proceder al abono de dichas facturas, el comerciante debe presentar certificado bancario cuyo titular sea el comerciante citado.

Aquellos comerciantes que sean personas jurídicas tendrán que presentar sus facturas electrónicamente a través de la aplicación FACE del Ayuntamiento, si no; no se considerarán válidas por la Intervención General y no se podrá proceder a su pago (Ley 25/2013 de 27 de diciembre).

En la factura se deberá detallar el producto adquirido, así como los datos del comercio, fecha, n.º de factura y desglose de IVA.

La relación de unidades para el envío de facturas es la siguiente:

Oficina contable L01410055.

Órgano gestor L01410055.

Unidad tramitadora L01410055.

Artículo 16.— *Protección de datos de carácter personal.*

El Ayuntamiento de Alcalá del Río, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos, informa que los datos personales de las entidades solicitantes podrán ser objeto de tratamiento automatizado e incorporados al Sistema de Información del Ayuntamiento de Alcalá del Río. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procederse a su cesión o comunicación a otras administraciones públicas. Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición a través del servicio de información y registro del Ayuntamiento.

La organización se reserva el derecho a la utilización publicitaria de los premios, nombre e imagen de las personas premiadas, pudiendo utilizarlos para fines publicitarios si lo considera conveniente sin posibilidades de compensación económica alguna a las personas agraciadas como consecuencia de tal uso.

De conformidad con la legislación sobre protección de datos, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes bases.

Artículo 17.— *Anexos.*

Anexo I: Formulario de adhesión a la campaña de promoción del comercio local. Línea 9. Plan Contigo Excmo. Diputación de Sevilla. Y declaración responsable.

Anexo II: Ficha terceros.

En Alcalá del Río a ... de de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Campos Ruiz.

Anexo I

*Formulario de adhesión a la campaña de promoción del comercio local
Línea 9. Plan Contigo Excm. Diputación de Sevilla)*

Yo D/D.^a con DNI: como representante de la entidad con CIF/NIF situada en N.º de Alcalá del Río y n.º de teléfono e-mail solicito participar en la campaña de comercio local, que se va a poner en marcha por parte del Ayuntamiento de Alcalá del Río, para la reactivación del comercio y la actividad productiva local. Línea 9. Plan Contigo. Diputación de Sevilla.

Datos adicionales necesarios:

Teléfonos y personas de contacto: ...

Nombre: ...

Apellidos: ...

Teléfono: ...

Correo Electrónico @: ...

Declaro responsablemente:

- Aceptar y conocer las bases de la Campaña de Promoción del Comercio Local en el municipio de Alcalá del Río, organizada por el Excm. Ayuntamiento de Alcalá del Río, y financiada por la Excm. Diputación de Sevilla. Línea 9. Plan Contigo, me comprometo como establecimiento colaborador a cumplirlas.
- Que el establecimiento tiene licencia de actividad cuyo domicilio se encuentre en el municipio de Alcalá del Río.
- Que el empresario/a se encuentra de alta en el RETA o en el que legalmente le corresponda.

Solicito:

La adhesión de la entidad a la que represento a la Campaña, para lo cual apporto la siguiente documentación:

- Licencia de Apertura o Declaración responsable presentada.
- Justificante de pago del último recibo de Autónomo.
- Certificado de estar al corriente en Hacienda y en la Seguridad Social.
- DNI/NIF del representante de la entidad en Alcalá de Río, a ... de ... de 2022. (Firma y sello de la empresa).

Anexo II

Solicitud de pago por transferencia y de modificación de datos bancarios

I. *Datos del acreedor/a (1).*

N.I.F./C.I.F.: ...

Apellidos y nombre / denominación social: ...

Domicilio fiscal: ...

Provincia: ...

Municipio: ...

Código postal: ...

Teléfono: ...

II. *Datos del representante (persona jurídica):*

N.I.F./C.I.F.: ...

Apellidos y nombre: ...

III. *Datos bancarios:* ...

Nombre entidad: ...

Población sucursal: ...

Provincia sucursal: ...

Domicilio sucursal: ...

Código IBAN: ...

A cumplimentar por la entidad bancaria.

Certifico la existencia de la cuenta referenciada en «III. Datos bancarios «abierta a nombre del titular que se refleja en «I. Datos del acreedor».

La entidad

(sello).

Diligencia: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando la Entidad Local exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Alcalá del Río, a ... de ... de (firma del acreedor o representante).—Fdo.: ...

(1) Se deberá acompañar fotocopia del D.N.I. o N.I.F.

SRA. TESORERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO

Segundo.—Publicar las mismas en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia por el periodo establecido en las bases.

El Notificador.

Para su conocimiento y efectos.

Alcalá del Río a 22 de noviembre de 2022.—La Secretaria General, Ana María García Ortega.

ALMENSILLA

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía 1054/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en el Ayuntamiento de Almensilla. Cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

«El Programa para la Prevención de la Exclusión Social, contribuye a paliar las situaciones de exclusión social provocadas por el contexto social y económico de crisis, persistente en el contexto económico de la pandemia, que vienen padeciendo los vecinos de Almensilla a pesar de la tendencia positiva de reactivación económica.

Se trata no tanto de atender la urgencia social, sino de promover el fomento de medidas que coadyuven a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal de corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le posibiliten salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Es competencia propia de la Diputación Provincial la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal (art. 36.2 a y 31.2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Asimismo, con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, la Diputación Provincial podrá asistir económicamente a los municipios para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales (art. 11.1 b y art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

En este marco competencial, la Diputación de Sevilla tiene experiencia en la atención de las problemáticas sociales y ha orientado su trabajo en una doble dirección, por una parte, colaborar con los municipios para garantizar la prevención comunitaria del riesgo familiar y por otro, profundizar y desarrollar ese nivel intermedio de la intervención que supone reconocer la existencia del riesgo de exclusión social en un cierto número de familias de nuestra provincia y abogar, mediante intervenciones específicas, por la inclusión social efectiva de las mismas.

La Junta de Andalucía aprobó de forma análoga a como se venía haciendo en la Diputación de Sevilla el Decreto-Ley 7/2013, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía partiendo, no solo de la competencia autonómica sobre la materia, sino de los propios municipios en base al art. 9.3 de la Ley 5/210 de Autonomía Local de Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía aprobó y publicó el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, aprobándose nuevas medidas orientadas a favorecer la plena inclusión social de las personas que se encuentran en situación de extrema necesidad y en el entorno de los umbrales de pobreza, así como reforzar acciones para los grupos más frágiles, tales como los de personas menores y mayores, procurando ingresos económicos básicos que permitan atender sus necesidades básicas y vitales. En 2015, 2016 y 2017, continuó esta línea de actuación. Mediante Órdenes de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, se han venido prorrogando actuaciones reguladas en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Por su parte, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su art. 5 c) y h) establece entre los objetivos esenciales de las actuaciones de los poderes públicos en materia de servicios sociales: «Promover que se aborden las necesidades colectivas y la atención de las mismas, a través de políticas preventivas y de dinamización comunitaria» y «garantizar la cobertura de la necesidad básica de integración social y prevenir y atender adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad de las personas, de las unidades familiares y de los grupos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y promover su inclusión social».

Asimismo, el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía contempla, por una parte, en su apartado 2.1.1 la prestación de prevención de exclusión e inserción social, como conjunto de actuaciones dirigidas a posibilitar las condiciones personales, familiares y sociales para la participación e integración de las personas en la vida social, con especial atención a las acciones de carácter preventivo y de apoyo profesional, material y emocional; y por otra parte, se refiere en su apartado 2.1.3. a la prestación de acompañamiento para la integración social y laboral, como servicio que permite la inclusión social y laboral en proyectos de interés social de personas en riesgo o situación de exclusión social que precisen de acompañamiento para llevar a cabo un itinerario de inclusión que mejore sus posibilidades de incorporación social y laboral.

En este marco jurídico, se desarrolla el Programa de Prevención de la Exclusión Social del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020-2023 que viene ejecutando la Diputación Provincial a través de los municipios de la provincia, excluido Sevilla (105 municipios y 2 entidades locales autónomas). Y que junto al resto de recursos y prestaciones configuran un conjunto de medidas activas de integración social para esta población.

El Ayuntamiento de Almensilla ha solicitado la adhesión al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), aprobado de forma definitiva por el Pleno de la Diputación de Sevilla el 18 de mayo de 2022.

Mediante resolución de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla N.º 4987/2022, de fecha 15 de julio de 2022, se ha procedido a la aprobación de la concesión de subvenciones a los Municipios y entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022-Plan Actúa, correspondiendo al municipio de Almensilla un total de 85.981,79 €. La cofinanciación por parte del Ayuntamiento de Almensilla estará condicionada a la aprobación de los Presupuestos 2023.

En el artículo 3 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022- Plan Actúa se establece: «Para la ejecución de este Programa, las entidades locales se ajustarán a lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras en todo su articulado».

En el artículo 8 de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 - Plan Actúa se establece: «Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las entidades locales para ofrecer contratación de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4.º y 5.º»

Las contrataciones a realizar por las entidades locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas».

En base a todo lo anterior, se establecen las Bases Reguladoras de la convocatoria de selección para la realización de contrataciones temporales en régimen laboral en el marco del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en el Ayuntamiento de Almensilla.

Base 1. Objeto y finalidad.

El objeto del presente programa es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en Almensilla.

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres e situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social para el municipio o Entidad Local Autónoma.

Base 2. Régimen jurídico.

Para la ejecución de este Programa el Ayuntamiento de Almensilla se ajustará a lo dispuesto en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 - Plan Actúa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, así como lo dispuesto en las presentes bases, que constituyen las bases reguladoras del Programa en todo su articulado.

El régimen jurídico que resulta aplicable al Programa viene constituido, en primer lugar, por su normativa específica, es decir, la prevista en las bases que rigen el Programa de Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022-Plan Actúa, siendo de carácter supletorio la aplicabilidad de la normativa general en materia de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y R.D. 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de subvenciones de la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno Corporativo en su sesión 30 de septiembre de 2004.

Son compatibles con otras ayudas, ingresos, subvenciones o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En virtud de lo establecido en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, no se exigirá a los beneficiarios de las ayudas previstas en este Programa para la Prevención de la Exclusión Social, el estar al corriente de las obligaciones tributarias y de pagos a la Seguridad Social.

Base 3. Personas destinatarias finales.

Este Programa irá destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

- Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.
- Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.
- Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.
- Miembros de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado.

Tendrán prioridad aquellas personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria. Y en el caso de que existiera crédito suficiente, también se podrán incluir aquellas personas que cumpliendo los requisitos hayan sido destinatarias en años anteriores hasta agotar el mismo.

Base 4. Requisitos de las personas destinatarias finales.

La trabajadora social municipal tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un informe social en el que hará constar el cumplimiento por las personas interesadas, de los requisitos socioeconómicos, que a continuación se relacionan, así como, los previstos en el apartado 4.º Dicho informe social será previo a la propuesta de las personas destinatarias finales que emita la Comisión Técnica, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas destinatarias finales de estas subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Pedrera a 1 de enero de 2022.
2. Acreditar la situación de desempleo.
3. Pertener a una unidad familiar que se encuentre en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Unidades familiares de 1 miembro: Hasta 1,5 veces el IPREM.

Unidades familiares de 2 miembros: Hasta 1,8 veces el IPREM.

Unidades familiares de 3 miembros: Hasta 2,1 veces el IPREM.

Unidades familiares de 4 miembros: Hasta 2,4 veces el IPREM.

Unidades familiares de 5 miembros: Hasta 2,7 veces el IPREM.

Por cada miembro de la unidad familiar a partir del 6.º incluido: Aumentar 0,30 veces el IPREM.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 30 de diciembre de 2021, en las siguientes cuantías:

- Diario: 19,30 euros.
- Mensual: 579,02 euros.
- Anual: 6.948,24 euros.

Los ingresos a tener en cuenta deben referirse a la media de los 6 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

A los efectos de este programa, se entiende, por unidad familiar:

- Matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva junto con:
 1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
 2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores con discapacidad acreditada.

En los casos en los que el solicitante fuera el hijo mayor de 25 años con discapacidad acreditada, si este conviviera con sus padres y hermanos menores de 25 años sin cargas familiares, se considerará unidad familiar el conjunto de todos ellos.

- En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados en el punto anterior.
- Los menores de 25 años que tengan cargas familiares serán considerados unidades independientes, aunque pertenezcan a una unidad de convivencia junto con otras personas.
- No se considerarán incluidos en la unidad familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque formen parte de la misma unidad de unidad de convivencia.
- Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, debiendo tenerse en cuenta al respecto, que en una unidad de convivencia puede existir más de una unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

Base 5. Ejecución del programa: Selección, contratación y condiciones.

Las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las entidades locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con las bases 3.º y 4.º

Las contrataciones a realizar por las entidades locales cumplirán la normativa vigente para las Administraciones Públicas en materia laboral asumiéndose por dichas Corporaciones la responsabilidad exclusiva de la observancia de la normativa aplicable a las Administraciones Públicas para las mismas.

El informe social que emita la trabajadora social municipal deberá comprobar y hacer constar que el interesado cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4.º y 5.º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022- Plan Actúa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emita una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. La selección de los destinatarios finales de las ayudas debe llevarse a cabo mediante un procedimiento ágil, que atienda las necesidades sociales objeto del Programa, sin perjuicio de la transparencia, publicidad, igualdad y objetividad que debe presidir aquél.

No existirá vinculación laboral alguna entre las personas beneficiarias del Programa contratadas por el Ayuntamiento de Almensilla y la Diputación Provincial de Sevilla, siendo, por tanto, el Ayuntamiento de Almensilla el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, sin perjuicio, de las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el órgano concedente (Excm. Diputación Provincial de Sevilla), así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a las Seguridad Social, los 1.540,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa), o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes. Asimismo, se imputará a la aportación municipal el exceso de financiación correspondiente a dichas contrataciones, respecto al límite indicado en este apartado.

Todos los contratos deberán estar finalizados a 31 de mayo de 2023, no siendo subvencionables bajo ningún concepto, los días de contrato que supere la citada fecha.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de Almensilla, ni a la realización de cometidos y servicios estructurales de la misma.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

Con el fin de dar publicidad al carácter público de la financiación del Programa, deberá figurar de forma impresa la imagen institucional de la Diputación de Sevilla en alguna de la indumentaria empleada por el personal contratado con cargo al Programa en el desarrollo de las actuaciones desempeñadas con dichas contrataciones, de forma que resulte claramente visible. Para su debida justificación, debe aportarse una imagen gráfica de su cumplimiento en el desarrollo de alguna de las citadas actuaciones.

Base 6. Criterios de selección.

A partir de los citados informes sociales, se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a los criterios objetivos que se detallan a continuación y, propondrá los destinatarios finales del Programa.

Las personas que no hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores al año en que se realiza la convocatoria tendrán prioridad sobre el resto de solicitantes.

Criterios de baremación

<i>Criterio</i>
Personas con menores a cargo: 1 menor: 10 puntos; 2 menores: 20 puntos; 3 o más menores: 30 puntos.
Pertener a una unidad familiar con personas dependientes a cargo: 10 puntos.
Personas en riesgo de exclusión social que viven solas: 10 puntos.
Personas o unidad familiar en las que convivan jóvenes que tengan dificultades para continuar sus estudios Universitarios, Bachiller, Grado Medio o Superior: 10 puntos.
Mujeres víctimas de violencia de género: 10 puntos.
Mujeres en situación de riesgo o exclusión social: 10 puntos.
Todos los miembros de la unidad familiar desempleados: 5 puntos.
Desempleados: Menos de 1 año: 2 puntos; de 1 a 2 años: 3 puntos; Más de 2 años: 5 puntos.

Ingresos de la unidad familiar mensuales: De 0,00 € a 491,63 €: 5 puntos; de 491,64 € a 868,53 €: 4 puntos; 868,54 € a 1.360,16 €: 3 puntos; de 1.360,17 € a 1.563,35 €: 2 puntos; de 1.563,36 € o más: 1 punto.
Solicitante que forme parte de unidad familiar con condición de familia numerosa: 5 puntos
Que la persona solicitante tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: 5 puntos.
Que la persona solicitante sea mayor de 45 años: 5 puntos.
Que la persona solicitante forme parte de unidad familiar monoparental o monomarental: 5 puntos.
Que la persona solicitante requiera menos de 15 días de cotización para completar periodos que originen otros derechos: 5 puntos.
Que la persona solicitante no haya sido destinataria del Programa de Urgencia social Municipal 2019: 35 puntos.
Que la persona solicitante no haya sido destinataria del Programa de Prevención Exclusión Social 2020: 35 puntos.
Que la persona solicitante no haya sido destinataria del Programa para la Prevención Exclusión Social 2021: 35 puntos.

En caso de empate se priorizará a los que lleven más tiempo en situación de desempleo y, si el empate persiste, se tendrá en cuenta a menor renta per cápita mensual de la unidad familiar.

Base 7. Constitución de la Comisión Técnica.

A partir de los Informes Sociales se constituirá una Comisión Técnica que emitirá una valoración de las personas candidatas conforme a los criterios de baremación establecidos en la Base 6, y se propondrá los destinatarios finales del Programa.

La Comisión Técnica estará compuesta por empleados municipales del Área de Bienestar Social y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Almensilla.

Base 8. Presentación de solicitudes.

Quienes deseen participar en este Programa deberán solicitarlo en el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de estas Bases, el cual deberá ir acompañada de la documentación preceptiva (la cual se indica en la Base 10).

Este modelo podrá recogerse en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almensilla de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Las solicitudes para participar en el Programa se presentarán o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Almensilla o bien en soporte papel en el Registro Auxiliar en el Centro de Servicios Sociales de este Ayuntamiento en horario de 9.00 a 14.00 horas (calle Aire, n.º 37-39).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Base 9. Plazo de subsanación de documentación y propuesta de destinatarios finales del Programa.

Una vez se hayan recibido todas las solicitudes se procederá a la revisión de la documentación de las mismas. Tras esto se emitirá un listado de subsanación de documentación donde se indicará la documentación que falta en cada solicitud.

La documentación a subsanar deberá presentarse o bien de manera telemática en la Sede Electrónica corporativa del Ayuntamiento de Almensilla o bien en soporte papel en el Registro Auxiliar en el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Almensilla en horario de 9.00 a 14.00 horas (calle Aire, n.º 37-39). El plazo para presentar dicha documentación será de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la publicación de listado de subsanación en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y subsanación de la documentación, y emitidos los informes por la Trabajadora Social, se reunirá la Comisión Técnica constituida para baremar las solicitudes presentadas (conforme a los criterios establecidos en la Base 6) que cumplan con los requisitos de participación. A partir del acta de la Comisión Técnica se dictará resolución provisional en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión, concediéndole a los interesados un plazo de tres días hábiles para que presenten las alegaciones oportunas a contar desde el siguiente a la publicación de la mencionada resolución en la página web de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del mismo.

Transcurrido dicho plazo y analizadas las alegaciones presentadas se dictará resolución definitiva en la que se propondrán los destinatarios finales del programa, así como, los excluidos y las causas de exclusión.

Significar que, en ningún caso, la mera pertenencia a listado de destinatarios finales propuestos implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización, por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma.

El número de destinatarios finales del Programa quedará sujeto a la subvención concedida en el mismo, así como, a las necesidades del Ayuntamiento de Almensilla.

Base 10. Documentación a presentar junto con la solicitud.

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y periodos de inscripción del último año del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo. Estos informes deben estar actualizados a la fecha de presentación de solicitud y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante está desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados a la fecha de presentación de solicitud.
- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar:
 - * Nóminas y/o certificados de empresas.
 - * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.

- Sólo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
- Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
- Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
- Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
- Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
- Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Base 11. *Publicaciones.*

La publicación de las presentes bases, así como de las restantes publicaciones se harán en la página web de este Ayuntamiento (www.almensilla.es) y en el tablón de anuncios del mismo.»

Anexo I

«Solicitud Programa para la Prevención de la Exclusión Social 2022 incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa)

Nombre y apellidos			
Fecha de nacimiento	¿Ha trabajado en Programas similares en los últimos tres años en el Ayuntamiento de Almensilla?		
D.N.I.	Domicilio		
Localidad	C.P.		Teléfonos
Correo electrónico			

Datos de la unidad familiar

	Nombre y apellidos	D.N.I.	Fecha de nacimiento	Parentesco	Jóvenes estudiantes (sí/no)	Discapacidad dependencia (sí/no)	Víctima de violencia de género (sí/no)	Total ingresos de los últimos seis meses
1	Solicitante	—	—	—				
2								
3								
4								
5								
6								
7								

Documentación a aportar

- Modelo de solicitud (Anexo I).
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- Fotocopia del libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda. En su defecto, declaración responsable.
- Informe de demanda de empleo y periodos de inscripción del último año del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que reúnan los requisitos para acceder al mercado laboral por encontrarse en situación de desempleo. Estos informes deben estar actualizados a la fecha de presentación de solicitud y acreditarse fehacientemente que la persona solicitante está desempleada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, actualizados a la fecha de presentación de solicitud.
- Acreditación de los ingresos de la unidad familiar durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (meses completos), de todos los mayores de 16 años de la unidad familiar:
 - * Nóminas y/o certificados de empresas.
 - * Certificado del SEPE de percepción o no, de prestación de subsidio.
 - * Certificado del INSS de percepción o no de pensión.
 - * Trabajadores Autónomos/as, Declaración de los ingresos mensuales obtenidos y fotocopia de la liquidación del último semestre del IRPF, o presentación de nóminas.
- Sólo en caso de encontrarse la unidad familiar o algunos de sus miembros en algunas de las siguientes circunstancias, deberá presentar fotocopia de:
 - Certificado del grado de discapacidad o Tarjeta acreditativa,
 - Resolución del grado de dependencia y, en su caso, resolución de recurso asignado.
 - Víctima de Violencia de Género, medida de protección en vigor.
 - Unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado: Matrícula del Centro.
 - Separación o divorcio, convenio regulador (ratificado por el Juzgado correspondiente), o Auto de Medidas Provisionales paterno filiales donde consten las pensiones compensatorias y/o de alimentos, que debe abonar su ex cónyuge o su ex pareja u otro medio suficientemente acreditado.

Observaciones:

Consentimiento:

En atención a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a la transmisión y exposición pública de los datos contenidos en la presente solicitud.

□ El/la interesado/a autoriza, al órgano competente para resolver, a obtener directamente y/o por medios telemáticos la información que estime precisa en relación al Padrón Municipal para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

(Se entenderá que no autorizan para la obtención de los datos necesarios en relación al Padrón Municipal si no se cumplimentan correctamente este apartado, dando lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para dictar resolución).

Declara bajo su responsabilidad:

Que son ciertos los datos que consigna en la solicitud y que reúne los requisitos establecidos en las Base 4.º y 5.º de las bases que rigen el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 - Plan Actúa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.

Solicita:

Que se tenga por presentada la mencionada solicitud para participar en el Programa para la Prevención de la Exclusión Social, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), en el Ayuntamiento de Almensilla.

En Almensilla, a ___ de _____ de 2022.

El/La solicitante o representante legal,

Fdo.: _____ »

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la página web de este Ayuntamiento www.almensilla.es y en el tablón de anuncios para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almensilla a 17 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Agripina Cabello Benítez.

4W-7503

ARAHAL

Doña Ana María Barrios Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en el punto cuarto del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de esta Corporación Municipal celebrada con fecha 29 de septiembre de 2022, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se acordó inicialmente la tercera modificación de la siguiente ordenanza: Ordenanza general relativa a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Arahal.

Se somete a información pública el expediente, en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Arahal a 16 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana María Barrios Sánchez.

34W-7488

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde, núm. 2901 de fecha 16 de noviembre de 2022, se sirvió aprobar las listas de admitidos/as y excluidos/as definitivas, composición del tribunal y fecha de celebración de la fase de oposición para la selección de una plaza de Técnico/a Agrícola, vacante en la plantilla de funcionarios/as por promoción interna, integrantes de la oferta pública de empleo 2021, de acuerdo con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400 de 8 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 264, de 15 de noviembre de 2021), por la que se resuelve lo siguiente:

Primero.—Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos, que a continuación se indica:

Plaza de Técnico Agrícola.

Admitidos/as.

Apellidos y nombre: Rodríguez Cerrada, José Antonio.

DNI: 52****32P.

Excluidos/as.

Ninguno/a.

Segundo.—Se nombra a los titulares y suplentes del Tribunal calificador para la plaza de un/a Técnico/a Agrícola, conforme a la base sexta de la convocatoria, que queda como sigue:

Presidente: Don Ángel Ramón Caro López, empleado de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Pablo Pedrosa Aguilar, empleado de este Ayuntamiento.

Vocales:

Titular: Don Francisco Álvarez Otero, empleado del Ayuntamiento de este Ayuntamiento.

Suplente: Don José Antonio Quintana Pozo, empleado de este Ayuntamiento.

Titular: Doña María Dolores Marchena Alonso, empleada de este Ayuntamiento.

Suplente: Doña Cristina Espada Pérez, empleada de este Ayuntamiento.

Titular: Don Alfonso Espada Repullo, empleado de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Juan Pablo Martín Ponce, empleado de este Ayuntamiento.

Titular: Don Óscar Arroyo Ramón, empleado de este Ayuntamiento.

Suplente: Don Esther Román Hurtado, empleada del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Secretaria: Doña Eloisa Mateos Vázquez, Secretaria General interina de este Ayuntamiento.

Suplente: Doña Antonia María Fernández Rodríguez, funcionaria de este Ayuntamiento.

Tercero.—La fase de oposición se realizará el día 20 de diciembre a las 10 horas en la Sala de Junta Gobierno de este Ayuntamiento.

Cuarto.—Publicar la lista de admitidos y excluidos definitiva, la composición del Tribunal calificador y celebración de la fase de oposición, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos legales pertinentes.

En Las Cabezas de San Juan a 17 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

34W-7579

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 26 de octubre de 2022, en relación con el punto del orden del día: 5.º Expediente 3295/2022. Propuesta de Alcaldía sobre modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Feria y Fiestas patronales de Camas., con la asistencia de diecinueve de sus veintiún miembros de derecho, es aprobada por mayoría de diez votos a favor procedentes del grupo municipal PSOE-A (10), y nueve abstenciones procedentes del grupo municipal PP (3), Ciudadanos (1), Marea Municipalista (1), Unidas Podemos por Camas (2), Vox (1) y don Manuel Maceda Mateos (Concejal no adscrito) (1), adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Feria y Fiestas Patronales de Camas, en los términos que a continuación se especifica:

Artículo 3.º *Fecha de celebración.*

1.—La Feria y Fiestas Patronales del Municipio de Camas se celebrarán la segunda o tercera semana del mes de septiembre, en los días que, a propuesta del Concejal Delegado, y oídos por los portavoces de los grupos municipales, apruebe la Junta de Gobierno Local.

La inauguración de la feria se celebrará a las veinticuatro horas del día de inicio de la misma, terminando a las veinticuatro horas del último día establecido.

Artículo 57.º *Horario equipos de sonidos.*

Se permitirá el uso de equipos de sonido en el siguiente horario, siempre que esté dentro del periodo de celebración de la feria aprobado en Junta de Gobierno:

- Semana previa al inicio de la feria:
 - Sábado y domingo: de doce a dos de la tarde y de cinco a diez de la noche.
- Semana de feria:
 - Lunes y martes: desde las doce del mediodía hasta las tres de la madrugada del siguiente día.
 - Miércoles: desde las doce del mediodía hasta las cuatro de la madrugada del siguiente día.
 - Jueves, viernes y sábado: desde las doce del mediodía hasta las seis de la madrugada del siguiente día.
 - Domingo: desde las doce del mediodía hasta la una de la madrugada del siguiente día.

Segundo. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Técnicos, al Servicio de Licencias y Autorizaciones y a la Policía Local.

Cuarto. Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

Camas a 3 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Ávila Muñoz.

4W-7169

CARMONA

Corrección de errores

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

1.º Que habiéndose publicado con fecha 27 de mayo de 2022, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 118, modificada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 123, de fecha 31 de mayo de 2022, el anuncio relativo a la oferta de empleo público de 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluye rectificación en el sentido siguiente:

Donde consta:

Código/plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento
F0309040018327 Trabajador/a Social	Administración Especial	Servicios Especiales	Técnico Medio	A2	Concurso de méritos

Debe constar:

Código/plaza	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Procedimiento
F0309040018311 Trabajador/a Social	Administración Especial	Servicios Especiales	Técnico Medio	A2	Concurso de méritos

En Carmona a 16 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-7483

CASTILLEJA DEL CAMPO

Corrección de errores

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que habiéndose advertido error en el anuncio de las bases de la convocatoria, aprobado por resolución de Alcaldía núm. 199/2022, de 10 de agosto, junto con la convocatoria para cubrir por el sistema de concurso de méritos, turno de promoción interna, del puesto de trabajo vacante denominado «Técnico en Administración Especial, Asesor Jurídico» vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 200 de 30 de agosto de 2022, así como un primer anuncio de rectificación núm. 226 de fecha 29 de septiembre de 2022.

Primero: Rectificar el error material en la base quinta sobre la composición de la comisión de valoración:

Donde dice:

«Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto».

Debe decir:

«Las Comisiones de Valoración, estarán integradas por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, titulares y suplentes, que actuarán con voz y voto.»

Segundo: Disponer la publicación de esta rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadecampo.dipusevilla.es/>.

En Castilleja del Campo a 7 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

34W-7199

GERENA

Don Javier Fernández Gualda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía núm. 1377, de fecha 2 de noviembre de 2022, se aprobó inicialmente el estudio de detalle para reasignación del número de viviendas VPO entre las manzanas M1-10-1 M1-10-2 y las manzanas M3-8 y M3-1-2 del SUO-1. El objeto del estudio de detalle es la redistribución de la densidad de viviendas protegidas entre las manzanas M1-10-1, M1-10-2, M3-1-2 y M3-8 del Sector núm.1 del Suelo Urbanizable Ordenado. Asimismo, se determinó someter el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente se publicará el anuncio en el tablón de edictos municipal, en uno de los diarios de los de mayor circulación de la provincia y en el portal de la transparencia. A tal efecto, el expediente estará a disposición del público durante el mencionado plazo, en la Oficina de Urbanismo del Ayuntamiento sita en Plaza de la Constitución, núm.6, así como en el portal de transparencia (<http://transparencia.gerena.es>).

En Gerena a 7 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

36W-7196

MAIRENA DEL ALJARAFE

Doña Marta Alonso Lappí, Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía núm. 5279/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, se ha resuelto admitir a trámite y aprobar inicialmente, el estudio de detalle de la unidad de ejecución denominada AUSU-10 CRTA. de Almensilla del PGOU de Mairena del Aljarafe.

Lo que se somete a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 20 días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia durante el cual podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en la calle Nueva, 21, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.mairenadelaljarafe.es/es/ayuntamiento/organismos-y-sociedades/gerencia-municipal-de-urbanismo/Documentos-urbanisticos-en-exposicionpublica/>, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, en cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 32.1.º 2.º y 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En Mairena del Aljarafe a 4 de octubre de 2022—La Vicepresidenta, Marta Alonso Lappí.

36W-6399-P

MARCHENA

Con fecha 9 de noviembre de 2022, por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria urgente, se aprueba inicialmente la modificación parcial de la Ordenanza reguladora de la instalación de terrazas y veladores en el municipio de Marchena, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 279, de fecha 2 de Diciembre de 2019. De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, para lo cual el texto de dicha modificación de la ordenanza se encuentra en la página web www.marchena.es (tablón de anuncios) y en Departamento de Secretaría.

En caso de no presentarse alegaciones al texto de la II modificación de la Ordenanza reguladora de instalación de terrazas y veladores, durante el citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación inicial de dicho Reglamento sometida a Pleno.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Marchena a 17 de noviembre de 2022.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

34W-7515

MARINALEDA

Por Decreto de esta Alcaldía núm. 160/2022, se ha procedido al nombramiento de don Francisco Carmona Reyes como personal eventual, adscrito al puesto de trabajo de asesoramiento a la Alcaldía, con dedicación total y dotado de unas retribuciones anuales totales de veinte mil doscientos cuarenta y ocho euros con noventa y dos céntimos.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Marinaleda a 16 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

36W-7502

MONTELLANO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2022 y Decreto de Alcaldía núm. 1273/2022 de fecha 17 de noviembre de 2022, acordó aprobar la bases y convocatoria para consolidación y estabilización de los puestos de funcionarios y laborales, mediante concurso de méritos, correspondientes a la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONTELLANO, POR EL SISTEMA DE CONCURSO, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DERIVADO DE LA OEP EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DERIVADA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de las presentes bases generales regular la convocatoria para la provisión, a través del procedimiento de concurso de méritos, de las plazas de personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Montellano publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 300 de fecha 30 de diciembre de 2021, dentro del proceso de estabilización y consolidación de empleo temporal de conformidad con lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en sus anexos, quedando incluidas en la convocatoria las plazas ofertadas y relacionadas en el Anexo I.

Segunda. *Legislación aplicable.*

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en sus anexos y, por lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (LMRFP); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y, aquellas que resulten de aplicación.

Las presentes bases vincularán al Ayuntamiento de Montellano, a los Tribunales que han de juzgar las pruebas de selección y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de algún vocablo o modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

A lo largo del proceso selectivo, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano (www.Montellano.es).

Las presentes bases se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Montellano (www.Montellano.es). Asimismo, se publicará extracto de las mismas en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en los procesos selectivos las personas aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta la finalización del proceso selectivo correspondiente, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, el título exigido de conformidad con lo establecido en el Anexo I.

En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, habrá de alegarse documentalmente la norma que establezca la equivalencia o en su defecto acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación y, en su caso, traducción jurada.

- Haber abonado la correspondiente tasa según el subgrupo correspondiente, de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Derechos de Examen del Ayuntamiento de Montellano, vigente a la fecha de la publicación de la convocatoria resumida en el siguiente cuadro:

Grupo	A 1	A 2	C1	C2	E y A
Tasa	24,00 €	18,00 €	15,00 €	12,00 €	9,00 €

La tasa se habrá de abonar en la siguiente cuenta bancaria, indicando junto al concepto «Nombre de la plaza estabilización»: — C/C: ES63 3187 0217 9410 9282 4323 Caja Rural — Beneficiario: Ayuntamiento de Montellano. — Concepto: Nombre de la plaza estabilización (DNI del solicitante).

Cuarta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

4.1. Forma:

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria cursarán la solicitud según modelo normalizado (Anexo II) y el Modelo de Autobaremación (Anexo III), dirigidos al titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Montellano, sito en la plaza de la Concepción, 5, de Montellano.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento y en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- En el Registro electrónico de la Administración al que se dirijan así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2 de la mencionada ley.
- En las oficinas de correos en la que forma que reglamentariamente se establezca.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- En las oficinas de asistencia en materia de registros.

Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

4.2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», declarando reunir los requisitos exigidos para la plaza a la que opta.

No se aceptarán solicitudes ni documentación adicional presentadas fuera del plazo expuesto.

El hecho de presentar la solicitud implicará que el aspirante reúne los requisitos exigidos y autoriza la exposición de sus datos personales en la web y en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes sea sábado, domingo o festivo, se entenderá que el mismo finaliza el primer día hábil siguiente.

4.3. Documentación adjunta a la solicitud de participación:

Las solicitudes (Anexo 1) irán acompañadas:

Con carácter general.

- Copia del documento nacional de identidad en vigor.
- Formulario de autobaremación (Anexo 2) debidamente cumplimentado.
- Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los derechos de examen no serán devueltos, salvo cuando por causas no imputables al aspirante la actividad administrativa no se desarrolle.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de

otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

- e) Titulación exigida o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes. Si estos documentos fuesen expedidos con posterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios. En caso de titulaciones que hayan sido obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial acreditativa de su correspondiente homologación.
- f) Acreditación de los méritos a valorar en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en estas bases.

No serán tenidos en cuenta ni valorados, los méritos que no queden alegados y acreditados a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancias sin perjuicio de que el Tribunal Calificador pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un merito no se encuentra correctamente acreditado.

Con carácter específico para determinados puestos.

- a) Aportación de la Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. Este certificado vendrán obligados a presentarlos aquellos cuya actividad implique un contacto habitual con menores de edad. Vendrán obligados a presentarlos: Dinamizador/a Guadalinfo; Monitor/a de Ribete; Portero de Colegio; Agente de Dinamización de Juventud; Coordinador Ribete; Monitor Centro Ocupacional; Director/a de Centro Ocupacional; Educador/a; Monitor deportivo; Psicólogo/a; Trabajador/a Social; Animadora Sociocultural O.J. Mujer.

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos a los que se hace referencia expresa en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrán subsanar la solicitud por omisión del abono de la tasa por derechos de examen, así como, cualquier otro dato o requisito distinto a los relacionados en el art. 66 de la Ley 39/2015.

Los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

4.4. Aspirantes con discapacidad:

Los aspirantes que acrediten poseer el grado mínimo de discapacidad podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que consideren oportunas para participar en las pruebas selectivas en condiciones de igualdad. En este caso, deberán presentar junto a la solicitud de participación, escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico justificativo de la adaptación solicitada.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos competentes de la Corporación Municipal. El Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes, en términos legales.

4.5. Protección de datos:

A efectos del cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y garantía de derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, comprobados los requisitos de acceso, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de su exclusión, en su caso, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas en el tablón de Anuncios y en la web Corporativa (www.Montellano.es).

Una vez finalizado el plazo de subsanación, las reclamaciones, si las hubiere, serán rechazadas o aceptadas por la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes a contar desde su presentación, en una nueva resolución en la que se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos. En esta misma resolución se establecerá la composición del Tribunal Calificador, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios físico, tablón de anuncios de la sede electrónica o página web del Ayuntamiento de Montellano (www.Montellano.es).

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva sino se produjesen alegaciones.

5.2. A efectos de la admisión de aspirantes, son causas de exclusión no subsanables:

1. La presentación de la solicitud fuera de plazo.
2. El incumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo.
3. La falta de pago en plazo de la tasa por derechos de examen.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

5.3. El Tribunal Calificador hará pública igualmente en la página web, la relación de aspirantes que han solicitado adaptación, indicando para cada uno de ellos la adaptación concedida o, en su caso, las razones de la denegación.

Los aspirantes que no cumplan alguno de los requisitos exigidos para esta adaptación serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

Sexta. Tribunal calificador:

6.1. La designación del Tribunal Calificador se efectuará conforme a las prescripciones que, respecto a los órganos de selección, se contienen en el artículo 60 del TREBEP, por el órgano competente y su composición se incluirá en la resolución en la que se dé a conocer el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

- Presidente: Un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo.
- Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo.

6.2. No podrán formar parte de los Tribunales Calificadores el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

6.3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. El procedimiento de actuación de los Tribunales Calificadores se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Todos los miembros del Tribunal, tendrán derecho a la percepción de «asistencias» y dietas, en la forma y cuantía señaladas por la normativa vigente.

6.5. Los Tribunales Calificadores deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tendrán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.6. Los miembros de los Tribunales Calificadores, los asesores especialistas y el personal auxiliar deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la LRJSP y artículo 13.4 del RGI.

De igual forma, no podrán formar parte de los Tribunales Calificadores aquellos funcionarios que, en el ámbito de sus actividades privadas, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

6.7. Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios, cuya designación deberá comunicarse a la Concejalía de Personal u órgano correspondiente, que habrá de autorizar el número de personal auxiliar propuesto.

Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación una segunda vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

6.10. Los acuerdos de los Tribunales Calificadores vincularán a la Administración convocante, sin perjuicio de que los mismos puedan ser impugnados en los supuestos y en la forma establecidos en la legislación correspondiente y de que proceda, en su caso, ejercitar las facultades de revisión de oficio, conforme a la LPACAP, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.11. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales Calificadores resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas. Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano convocante.

A dichos efectos, los Tribunales Calificadores podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador durante el desarrollo del proceso selectivo tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días naturales y tendrá carácter determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

6.12. Los Tribunales Calificadores podrán proceder a descalificar a los participantes, eliminándoles de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes y las bases de la convocatoria de modo que supongan un abuso o fraude de los mismos (nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o cualquier otro tipo de actuación fraudulenta).

6.13. Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, podrá interponerse recurso de alzada o cualquier otro que pudieran interponer de conformidad con la legalidad vigente, sin que suponga la suspensión, pudiéndose presentar los mismos a través de los medios habilitados y permitidos por la Ley.

Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de cinco días naturales desde el día siguiente a la publicación en Sede Electrónica de la puntuación obtenida de las personas aspirantes. Dichas reclamaciones que, tendrán efecto suspensivo, solo podrán ser presentadas en el Registro General de manera presencial o de forma telemática, con objeto de no ralentizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones acordadas por el Tribunal Calificador tras la valoración de méritos en la fase de concurso, será resuelta por el mismo en sesión convocada al efecto y serán publicadas mediante anuncio en Sede Electrónica, sirviendo dicha publicación de notificación a todos los efectos a quienes hayan efectuado alegaciones y a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Séptima. *Sistemas de selección.*

7.1. El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en estas bases.

7.2. El sistema de selección será, tanto para el personal funcionario como laboral el de concurso de méritos, quedando incluidas aquellas plazas que reuniendo los requisitos establecidos para estos procesos, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad 1 de enero de 2016 y las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

7.3. El Sistema selectivo excepcional de estabilización del empleo temporal de larga duración será el de concurso de méritos, siendo la valoración máxima de 50 puntos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud de participación o no acreditados documentalmente durante el plazo de presentación. Con carácter general serán méritos evaluables en esta fase los siguientes méritos, de acuerdo con el baremo que se indica:

Experiencia profesional, teniendo en cuenta que el objetivo de los procesos selectivos de carácter excepcional de estabilización del empleo temporal de la Ley 20/2021 es reducir la temporalidad de los empleados públicos a fin de posibilitar su estabilización. La valoración máxima de este apartado será de hasta 50 puntos:

1.- Por servicios prestados, como funcionario interino o personal laboral temporal, en plaza de igual denominación y/o idénticas funciones a la que se convoca, otorgándose los siguientes puntos por mes trabajado:

<i>Experiencia</i>	<i>Ayuntamiento de Montellano</i>	<i>Otras Administraciones</i>
Servicios prestados desde 01/01/2016 al último día de presentación de instancias	0,666 puntos/mes	0,222 puntos/mes
Servicios prestados desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015	0,333 puntos/mes	0,111 puntos/mes
Servicios prestados con anterioridad a 31/12/2005	0,160 puntos/mes	0,055 puntos/mes

Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

7.3.1. Plazas de carácter fijo-discontinuo:

Aquellos servicios prestados como personal laboral de carácter fijo-discontinuo (cuando la plaza sea convocada con este carácter) y dada las peculiaridades de su regulación establecidas en el art. 16 del ET se computarán de manera que cada periodo de prestación intermitente sea equivalente a un año completo a fin de ajustar la correspondiente valoración a las peculiaridades de la plaza siempre que resulte debidamente acreditado.

7.3.2. Acreditación de servicios prestados:

1. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en el Ayuntamiento de Montellano será aportado de oficio por el Servicio de Personal referido siempre a la fecha de terminación del plazo de admisión de instancias, sin perjuicio de su alegación obligatoria por la persona interesada.
2. El tiempo de prestación de servicios desarrollado en otras Administraciones Públicas se acreditará mediante Certificado de Servicios Prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado. En dicho certificado se deberá indicar obligatoriamente además la denominación exacta de la plaza desempeñada, el grupo/subgrupo de clasificación, escala, subescala y clase, su régimen funcional o laboral, todo ello durante el tiempo de 20 días hábiles establecido para la presentación de solicitudes al presente proceso selectivo.
3. Se valorarán en la actual plaza los servicios prestados en el Ayuntamiento de Montellano en las plazas extintas de origen o que hayan modificado su denominación por modificaciones normativas o de plantilla.
4. En el supuesto de que la experiencia alegada devenga de un contrato de origen con denominación distinta pero idénticas funciones, se aportará certificado de funciones expedido por el funcionario correspondiente del Ayuntamiento de Montellano o de la administración de origen.
5. En el supuesto de que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el/ la interesado/a.
6. Se considerarán servicios prestados los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por cuidado de hijos o de un familiar a su cargo, excedencia por razón de violencia de género, excedencia por razón de violencia terrorista, incapacidad laboral, permiso de maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente.
7. Para la valoración de los servicios prestados por meses, cuando no sean meses completos, se sumarán los días sueltos, dividiéndose el resultado por treinta, computándose como mes completo las fracciones igual o superiores a 15 días, despreciándose del resultado final aquellas que sean inferiores a 15 días.

8. Tendrá la consideración de mes completo treinta días de servicios prestados sean éstos continuados o no.
9. Los servicios prestados en jornadas a tiempo parcial se valorarán igual que los correspondientes a jornada completa.

7.4. En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo, en primer lugar, a la ocupación actual de la plaza de igual denominación a la que se opte en el Ayuntamiento de Montellano. A estos efectos se tomara la situación existente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la convocatoria del proceso selectivo correspondiente; en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia en la categoría profesional en el Ayuntamiento de Montellano; en tercer lugar, la mayor experiencia en la categoría profesional en otras administraciones públicas y, en cuarto lugar, a la letra vigente resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado celebrado por la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

Octava. Resolución del proceso selectivo y resultado.

8.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

8.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera, o contratación, en el caso de personal laboral fijo.

8.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la presente convocatoria.

Novena. Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento (www.Montellano.es), los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

- a) Documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado en las presentes bases, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera o contratados como personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Adjudicación de destinos, nombramiento como personal funcionario de carrera y contratación como personal laboral fijo.

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán nombrados funcionarios de carrera o contratadas como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, con indicación del destino adjudicado.

La toma de posesión de los aspirantes para el personal funcionario que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Undécima. Recursos.

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia o bien interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los arts. 114 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus intereses.

Disposición final. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ANEXO I
Relación de plazas

Denominación de la plaza	N.º de plazas	Vínculo	Grupo/subgrupo	Jornada	Titulación requerida	Otros requisitos
Dinamizador/a Guadalinfo	1	Laboral	C1	Completa	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes	Certificado negativo delincuentes sexuales
Técnico de Medio Ambiente	1	Laboral	C1	Parcial (50%)	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes	
Arquitecto Técnico	1	Laboral	A2	Completa	Título de Diplomado/a o Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitectura Técnica, o equivalentes	
Auxiliar Información Municipal 3.ª Edad	1	Laboral	C2	Completa	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	
Monitor/a de Ribete	1	Laboral	C2	Parcial (92%)	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	Certificado negativo delincuentes sexuales
Auxiliar Administrativo/a	3	Laboral	C2	Completa	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	
Delineante	1	Laboral	C1	Completa	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalentes	
Portero de Colegio	1	Laboral	E y AP	Parcial (75%)	Certificado de escolaridad o equivalentes	Certificado negativo delincuentes sexuales
Agente de Dinamización de Juventud	1	Laboral	C1	Completa	Título de Bachiller o equivalentes	Certificado negativo delincuentes sexuales
ADJ/ Coordinador Ribete	1	Laboral	A2	Parcial (92%)	Título de Diplomado/a o Grado	Certificado negativo delincuentes sexuales
Monitora Centro Ocupacional	2	Laboral	C2	Parcial (50%)	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	Certificado negativo delincuentes sexuales
Directora del Centro Ocupacional	1	Laboral	A2	Completa	Título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social o equivalentes	Certificado negativo delincuentes sexuales
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	6	Laboral	C2	Completa	Cualquier titulación de las exigidas por la Orden de 15 noviembre 2007 y la Resolución de 10 de julio de 2018	
Educador/a	1	Laboral	A2	Completa	Poseer la titulación diplomado o grado Educación Social o cualquier otra titulación de grado, diplomatura o licenciatura junto a la habilitación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de Andalucía (COPESA) para ejercer la profesión	Certificado negativo delincuentes sexuales
Animadora Sociocultural O.I. Mujer	1	Laboral	A2	Completa	Título de Diplomado/a o Grado	Certificado negativo delincuentes sexuales
Trabajador/a Social	1	Laboral	A2	Completa	Título de Diplomado/a o Grado en Trabajo Social o equivalentes	Certificado negativo delincuentes sexuales
Psicólogo/a	1	Laboral	A1	Completa	Título de Licenciado/a o Grado en Psicología, o equivalentes	Certificado negativo delincuentes sexuales
Vigilante de Medio Ambiente	2	Funcionario	AP	Completa	Certificado de escolaridad o equivalentes	
Auxiliar Administrativo/a	2	Funcionario	C2	Completa	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	
Monitor Deportivo	1	Funcionario	C2	Completa	Título Graduado Escolar, Graduado E.S.O., F.P.I o equivalentes	Certificado negativo delincuentes sexuales

ANEXO II
Solicitud

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos		DNI
Dirección		
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono	Móvil	Correo electrónico
MEDIO DE NOTIFICACIÓN		
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal		
OBJETO DE LA SOLICITUD		

Primero. Que vista la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. _____, de fecha _____, para cubrir, mediante concurso, una plaza de _____, para personal _____ del Excmo. Ayuntamiento de Montellano, dentro del proceso extraordinario de estabilización o consolidación de empleo temporal derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.
 Segundo. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.
 Tercero. Que declara conocer las bases de la convocatoria relativas al proceso de selección del referido personal.
 Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser citados los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

—
 —
 —
 —

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

El/La solicitante

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Montellano.

ANEXO III
 (Documento de autobareación)

Apellidos:
Nombre:
DNI/NIE núm.:
Correo electrónico:
Teléfono de contacto:
Dirección domicilio:
Localidad:
Provincia:

Convocatoria:

Convocatoria y proceso de estabilización de personal del Ayuntamiento de Montellano, por el sistema de concurso, con carácter excepcional y derivado de la OEP extraordinaria para estabilización derivada de la Ley 20/21, de 28 de diciembre.
 Publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. _____ de __/__/_____

Solicito participar en la convocatoria, para la cual:

1. Declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a aportar los documentos acreditativos en los términos expresado en las bases.

Que, a los efectos de su bareación apporto los siguientes documentos:

1. _____
2. _____
3. _____
4. _____
5. _____
6. _____
7. _____
8. _____
9. _____
10. _____

11. _____
 12. _____
 13. _____
 14. _____
 15. _____

Se acompaña autobaremación respecto a la documentación señalada anteriormente. Autobaremación de méritos de la fase de concurso (50 puntos).

Servicios prestados Ayuntamiento de Montellano desde 01/01/2016 al último día de presentación de instancias 0,666/ mes	N.º de meses ____ = ____ puntos
Servicios prestados Ayuntamiento de Montellano desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015 0,333/mes	N.º de meses ____ = ____ puntos
Servicios prestados Ayuntamiento de Montellano con anterioridad a 31/12/2005 0,160/mes	N.º de meses ____ = ____ puntos
Servicios prestados otra Administración Pública desde 01/01/2016 al último día de presentación de instancias 0,222/mes	N.º de meses ____ = ____ puntos
Servicios prestados otra Administración Pública desde 01/01/2006 hasta 31/12/2015 0,111/mes	N.º de meses ____ = ____ puntos
Servicios prestados otra Administración Pública con anterioridad a 31/12/2005 0,055/mes	N.º de meses ____ = ____ puntos
Puntuación total de experiencia: _____ puntos	

En _____, a ____ de _____ de 2022.

En Montellano a 17 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

34W-7518

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 2 del Presupuesto de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 17 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-7587

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3 del Presupuesto de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-Morón.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 17 de noviembre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-7586

PEÑAFLOR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Peñafior adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, sobre transferencia de créditos entre distinto grupo de función, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (€)</i>
0001-011-359	Otros gastos financieros	7.000,00
	Total	7.000,00

Baja en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe (€)</i>
0001-929-500	Fondo de contingencia	7.000,00
	Total	7.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Peñafior a 17 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

6W-7512

PEÑAFLOR

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Peñafior adoptado en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, sobre suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario de 2021, con el fin de atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto de ejercicios anteriores, de acuerdo con el siguiente detalle

Suplementos en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
0001-929-22699	1.032.584,42 €
Total gastos	1.032.584,42 €

Alta en concepto de ingresos.

<i>Aplicación</i>	<i>Euros</i>
87000	1.032.584,42 €
Total ingresos	1.032.584,42 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Peñafior a 17 de noviembre de 2022.—El Alcalde, José Ruiz Herman.

6W-7519

EL RUBIO

Don Jesús Guerra Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022 trató, entre otros, es siguiente punto del orden del día:

6.º) *Aprobación, si procede, periodicidad régimen de sesiones del Pleno del Ayuntamiento de El Rubio.*

Se pasó a conocer de la propuesta de acuerdo suscrita por el Alcalde en fecha 24 de octubre actual, conforme al siguiente tenor literal:

«El artículo 46.2 a) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece la periodicidad mínima de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, en atención a la población del municipio, por lo que siendo éste, inferior a 5.000 habitantes, procede celebrar sesión ordinaria cada tres meses.

Continuando con el régimen de sesiones aprobado en el Pleno extraordinario de constitución de la Corporación de fecha 29 de junio de 2019 y en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesto por el artículo 46.2 a) de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, don Jesús Guerra Jiménez, en calidad de Alcalde, propone al Pleno de la corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: El Pleno celebrará sesión ordinaria cada tres meses, coincidiendo con el penúltimo lunes de cada trimestre natural y, si éste coincidiera con día festivo, el siguiente hábil.

Segundo: Las sesiones extraordinarias se ajustarán a lo determinado en el artículo 46.2 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local: Se celebrarán cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación.

Tercero: Dar cuenta del acuerdo que se adopte a los concejales, proceder a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios municipal.»

Sometida a la consideración de los grupos políticos municipales, no dándose intervenciones que reseñar a instancia de los miembros corporativos, se sometió a votación la ratificación de los acuerdos transcritos de la Propuesta de acuerdo, resultando ratificados los expuestos acuerdos por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, con quórum de mayoría absoluta.

Lo que se hace público para general conocimiento publicándose, además, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica, siendo el enlace <https://elrubio.sedelectronica.es>.

En El Rubio a 7 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Guerra Jiménez.

34W-7241

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

Corrección de errores

Habiendo sido publicado anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 112, de fecha 18 de mayo de 2022, sobre oferta de empleo público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y detectado error material en la denominación de naturaleza de una de las plazas ofertadas resuelvo:

Primero.—Proceder a rectificar la denominación de la naturaleza de la plaza que se relaciona a continuación:

Donde dice:

<i>Denominación</i>	<i>N.º de vacantes</i>	<i>Sistema de acceso</i>	<i>Jornada</i>	<i>Naturaleza</i>
Auxiliar Administrativo Intervención	1	Concurso	100,00 %	Laboral

Debe decir:

<i>Denominación</i>	<i>N.º de vacantes</i>	<i>Sistema de acceso</i>	<i>Jornada</i>	<i>Naturaleza</i>
Auxiliar Administrativo Intervención	1	Concurso	100,00 %	Funcionario

Segundo.—Publicar este anuncio en la sede electrónica de este ayuntamiento, en su tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, los interesados consideren oportuno.

San Nicolás del Puerto a 17 de noviembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Navarro Antúnez.

34W-7484

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 14/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería de la liquidación del ejercicio anterior.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créd. Extr.</i>
<i>Progr.</i>	<i>Ec.</i>		
342	623.07	Sum. e instalación riego automático piscina polideportivo municipal	17.035,42 €
312	623.08	Sum. e instalación A/C consulta enfermería centro médico	738,10 €
323	623.09	Suministro e instalación A/C colegio	1.536,70 €

Aplicación		Descripción	Créd. Extr.
Progr.	Ec.		
920	623.10	Sum. e instalación A/C despacho Ayuntamiento planta alta	1.278,00 €
454	619.25	Parqueo Camino del Bujeo	18.650,06 €
171	609.03	2 parques caninos	3.945,56 €
342	633.01	Sum. rejilla transversal curva piscina polideportivo	3.795,17 €
342	609.04	Sum. y colocación de bancos de hormigón pref. y asientos de plástico	14.725,70 €
342	633.02	Mejoras en instalación depuración piscina y escaleras	7.011,95 €
323	623.11	Colocación de toldo en edificio central de colegio viejo	2.880,04 €
132	622.02	Adecuación de edificio de centro de promoción a comisaría	41.906,76 €
Total			113.503,46 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subc.		
7	1	0	00	Remanente de tesorería para gastos generales	113.503,46 €
Total ingresos					113.503,46 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa a 17 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

34W-7508

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos:

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
338	226.99	Ciclo de Navidad	39.634,55 €
912	226.01	Gastos protocolarios Navidad	3.036,00 €
Total			42.470,55 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en conceptos de ingresos:

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subc.		
8	7	0	00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	42.470,55 €
Total ingresos					42.470,55 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villamanrique de la Condesa a 17 de noviembre de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

4W-7510

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL DE SERVICIOS URBANOS, ACTIVIDADES Y URBANISMO DE MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del APAL de Servicios Urbanos, Actividades y Urbanismo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose solicitado por la entidad Burger King Spain, S.L., en fecha 12 de octubre de 2022, Calificación Ambiental para el ejercicio de la actividad de restaurante, sito en Avda, Juan de Mairena n.º 8 de Mairena del Alcor.

Por la presente se pone en conocimiento de todos los interesados con el fin de cumplir el trámite de información pública del citado expediente.

Lo que se hace público para el general conocimiento y a los efectos oportunos.

Mairena del Alcor a 24 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-6830-P

SOCIEDAD DE DESARROLLO DE GILENA «SODEGILENA, S.L.U.»

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de subasta para la enajenación del siguiente bien inmueble:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Sodegilena, S.L.U.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Consejo de Administración.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría.
 2. Domicilio: C/ Huerta, 3.
 3. Localidad y código postal: Gilena, 41565.
 4. Teléfono: 954826820.

2. *Objeto del contrato.* El objeto del contrato es la enajenación del bien inmueble que se describe a continuación:

Nave industrial número 2, finca registral 7340, sita en la c/. H, 10, del polígono industrial Piedra Blanca, 3, de 339,34 m², referencia catastral 9238114ug2293n0001tk.

3. *Presupuesto base de licitación:* El tipo de licitación, que deberá ser mejorado al alza, se fija en 98.408,60 euros más el 21% de IVA (20.665,80 euros).

4. *Presentación de ofertas:* Las ofertas se presentarán en el registro de la sociedad, sito en la calle Huerta, 3 en horario de 9 a 13 horas, dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Las ofertas podrán presentarse por correo.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

5. *Apertura de ofertas:* La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En Gilena a 4 de noviembre de 2022.—El Presidente del C. Adm., José Manuel Ruiz Jurado.

4W-7120-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es